



CAPÍTULO N° 1 INTRODUCCIÓN

1.1. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO DE ADULTOS LUIS GÓMEZ CATALÁN

El presente Manual de Convivencia Escolar, nace del trabajo interdisciplinario del Departamento de Educación Municipal (DAEM) y los 15 Establecimientos Educacionales de la comuna de Estación Central, y, en el caso de nuestro liceo, con modificaciones pertinentes a las características propias de un establecimiento que atiende a un universo de adultos y jóvenes que llegan a terminar en la modalidad de dos cursos en uno su escolaridad básica y media.

Este manual otorga los lineamientos para la construcción de un espacio de formación y desarrollo integral para nuestros estudiantes. Espacio que propicie ambientes sanos y seguros, en los que se promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Cuando hablamos de convivencia hablamos de las habilidades personales que desarrollan las personas para vivir y comunicarse con otros, por lo que una convivencia escolar sana, genera un impacto en las redes sociales y entorno, en los resultados de aprendizaje y mejoramiento de la educación. Se hace necesario fortalecer a nuestros educandos en el convivir con otros en un marco de respeto y solidaridad, en el cual sean vistos como personas, con capacidad para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, reforzar valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Este manual es una herramienta que contribuirá a la Buena Convivencia Escolar de todas la Comunidades Educativas de los 15 Establecimientos Educacionales Municipales de Estación Central, es por ello, que es necesario reflexionar en torno a la Misión y Visión que compartimos como Comuna y como Establecimientos Educacionales.

1.2. VISIÓN Y MISIÓN DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ESTACIÓN CENTRAL

1.2.1. VISIÓN DE EDUCACIÓN

El Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la comuna de Estación Central, comprende y concibe la educación como un proceso amplio que se extiende a lo largo de toda la vida.

Desde esta perspectiva el trabajo institucional DAEM, tiene ante sí la responsabilidad de generar y brindar oportunidades de educación, estimular y potenciar capacidades y habilidades personales, impulsar competencias, promover valores de la cultura como comprensión y respeto de los derechos humanos, diversidad, inclusión, equidad, solidaridad y sana convivencia. A través de la educación impartida, formar a las futuras generaciones y motivar el deseo y la capacidad de aprender a lo largo de toda la vida, como un proceso sustentable en el tiempo, que favorece cambios intelectuales, emocionales, sociales y contribuye a generar oportunidades reales como es la continuación de estudios superiores, inserción al mundo laboral; movilidad social, desarrollo personal y bien común.

1.2.2. MISIÓN DE EDUCACIÓN

El Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Estación Central, es una institución que participa en el mejoramiento de la calidad de la educación del país y centra su quehacer educativo, en entregar las herramientas fundamentales de formación para que el estudiante desarrolle al máximo su potencial de aprendizaje, adquiriendo conocimientos, competencias y habilidades que le permitan desarrollar sus capacidades tanto a nivel intelectual, físico y emocional a través de metodologías integradoras e inclusivas, inmersas en un clima educacional democrático, solidario, de respeto mutuo y de responsabilidad social.



Considerando la Misión y Visión Educativa de la Municipalidad de Estación Central, a través del Departamento de Educación Municipal DAEM, se ha construido el presente Manual de Convivencia Escolar, con las adecuaciones pertinentes para el caso del Liceo Luis Gómez Catalán, que fueron realizadas tomando en cuenta las características propias de liceo de adultos. Este Manual, al igual que el Comunal muestra una ruta hacia la Buena Convivencia Escolar y lo que se espera de cada miembro de la Comunidad Educativa. Así mismo se explicitan las normas y procedimientos que regulan la convivencia para y entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar de cada Establecimiento Educativo.

Entendemos por convivencia la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la institución escolar esta capacidad se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. La Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536) entiende la buena convivencia escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

De acuerdo a lo anterior, cada miembro de la comunidad educativa y de cada estamento como colectivo: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y/o tutores; son potenciales actores y modeladores de una Buena Convivencia Escolar. Para lograr una representación y participación de la comunidad educativa en la confección de este manual se puede realizar jornada de reflexión con estudiantes, apoderados, directores, encargados de convivencia escolar para establecer criterios unificados.

1.2.3. LÍNEAS DE ACCIÓN AL QUEHACER EDUCATIVO COMUNAL

Para definir líneas de acción ajustadas con el Proyecto Educativo Institucional, se requiere tomar decisiones sobre las acciones a realizar y mejoras a implementar. De acuerdo a esto el DAEM ha proyectado y potenciado en el ámbito de la Convivencia Escolar las siguientes acciones educativas en los establecimientos educacionales de su jurisdicción:

a. Implementar estrategias que promuevan en cada establecimiento sana convivencia en función de los aprendizajes y los valores institucionales.

Dentro de esta línea de acción, se pretenden formalizar instrumentos que regulen la convivencia dentro de cada establecimiento, con una mirada positiva que promueva la sana y buena convivencia escolar, como lo es el PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Además se establecerán procedimientos de derivación a estudiantes que así lo requieran.

La Coordinación Comunal de Convivencia Escolar formalizará un sistema periódico de comunicación con cada Encargado y Consejo de Convivencia Escolar de los establecimientos educativos para establecer alianzas con Instituciones que apoyen a cada establecimiento de acuerdo a su realidad para mejorar el clima y fortalecer la sana convivencia escolar.

b. Inclusión Educativa.

Es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación.

Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los estudiantes y la convicción, de que es la responsabilidad social del sistema educativo, educar a todos sus miembros. Se basa en el principio de que cada persona tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintas y deben ser los sistemas



educativos los que deben propiciar, hacia una cobertura de esta amplia gama de posibilidades que se presentan en los estudiantes.

En la comuna de Estación Central se tiene la responsabilidad de incluir a distintas culturas e inmigrantes que participan en las comunidades educativas posibilitando que todos los estudiantes se integren de lleno en la vida educativa y el trabajo dentro de las comunidades, sin la exclusión de las culturas. Más que el tipo de institución educativa a la que asisten los/as estudiantes, tiene que ver con la calidad de la experiencia; con la forma de apoyar su aprendizaje, sus logros y su participación total en la vida de la institución.

1.3. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.3.1 GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Dictado por el Ministerio de Educación en sus plataformas virtuales, un Plan de Gestión es una planificación para formalizar determinadas acciones de un establecimiento educacional, con la finalidad de cumplir con una mirada integradora, formativa y preventiva, que en este caso, es prevenir y abordar situaciones de riesgo como el acoso escolar, violencia escolar y/o bullying, embarazo y/o padres adolescentes, consumo de drogas y alcohol, entre otros. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), debe tener las tareas necesarias para promover la sana convivencia escolar y prevenir la violencia. Se instaurarán prioridades, acciones, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, con el objetivo de alcanzar la propuesta presentada en el Consejo de Convivencia Escolar.
- b. EL PGCE, debe estar por escrito y debe ser socializado y conocido por toda la comunidad educativa.
- c. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar, debe tener relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela/Liceo, alineados con sus principios, valores, misión y visión, Manual de Convivencia Escolar Comunal de Estación Central, Proyecto Educativo Comunal (PEC) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) en sus áreas de proceso, haciendo énfasis en el Área de Convivencia Escolar.

1.3.2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre Violencia Escolar indica que todos los establecimientos educacionales deben tener un ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, quien será nombrado por el Director/a del EE. Este nombramiento, será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. DAEM Estación Central, unifica criterios de intervención y establece que sus principales funciones son:

- a. Coordinar, liderar y articular al Consejo de Convivencia Escolar del EE.
- b. Elaborar, Ejecutar y Evaluar junto al Consejo de Convivencia Escolar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c. Dirigir instancias de trabajo (Las que serán registradas por medio de un Acta de Consejo).
- d. Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (cuyas evidencias de implementación y desarrollo serán registradas en un ARCHIVADOR DE CONVIVENCIA).
- e. Mantener los canales de comunicaciones con las diferentes redes de apoyo local con las que cuenta el EE.

1.3.2. CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo de Convivencia Escolar, será una instancia interdisciplinaria ante situaciones excepcionales para los Establecimientos Educacionales, en relación a las medidas adoptadas en términos de Manual de Convivencia



Escolar y donde se propone, elabora y determina las medidas y actividades para el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Contará con la participación de un representante de cada estamento del EE (Director/a, Inspector/a General, Jefe/a Técnico Pedagógico, Orientador/a, Representante de los Docentes, Psicólogo/a y Asistente Social), como participantes obligatorios.

En el caso de ser requerido por parte del EE, se solicitará la participación de otros representantes de la comunidad escolar, como lo es un representante del Centro General de Padres y Apoderados y/o representante de Centro de Estudiantes.

Para que proporcione una mirada externa que cuente con el apoyo de una red local, se sugiere que se cuente de manera adicional por ejemplo con un representante de la Dirección de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana, entre otros.

CAPÍTULO N° 2 REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. OBJETIVO GENERAL

Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y valores que contribuyan a una buena convivencia escolar y desarrollar en cada establecimiento educacional, la responsabilidad de la prevención y el abordaje de situaciones de maltrato y/o abuso sexual, consumo de drogas y alcohol, incorporando una mirada formativa de las relaciones interpersonales desde la violencia escolar hacia el buen trato, favoreciendo la inclusión y la interculturalidad.

2.2. CONCEPTOS A CONSIDERAR

Buena Convivencia Escolar: se entenderá como **CONVIVENCIA ESCOLAR** “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley sobre Violencia Escolar LSVE N° 20.536, Artículo N° 16 A).

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo: estudiantado, padres y apoderados- en caso de estudiantes menores de edad-, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, paradocente y directivos.

Acoso Escolar (Bullying): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios físicos, psicológicos, tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (LSVE N° 20536, Artículo N° 16 B).

Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo de Convivencia Escolar, las que deberán constar en un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Consejo de Convivencia Escolar: Determina y propone acciones de prevención de situaciones de riesgo y promoción de la Convivencia Escolar.

Mediación: Proceso en que un tercero neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. Buscando restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.



Arbitraje: Procedimiento de resolución de conflictos, en que un tercero con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha las partes y resuelve la diferencia, disputa o problema en función de una solución formativa para todos los involucrados.

Negociación: Resolución de conflicto en donde las partes involucradas resuelven sin intervención de terceros, en donde los implicados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, pensando en que sea conveniente para ambas partes. Dicho proceso finaliza con el acuerdo y la explicitación de un compromiso.

Debido Proceso: Procedimiento que garantiza el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados. Así como apelar ante una sanción o amonestación.

Violencia Psicológica: Se refiere a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, aspecto físico, etc., también considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o Bullying.

Violencia Física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Se consideran desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso o Bullying.

Violencia Sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o intento de violación.

Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres; incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

2.3. CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROYECTO EDUCATIVO COMUNAL (PEC)

Siendo nuestros establecimientos Educativos de Orientación Laica y pluralista, los (as) estudiantes deberán guardar siempre el respeto debido a sus pares, profesores, asistentes de la educación, como también a toda persona invitada a realizar alguna actividad en el establecimiento.

Tengamos presente que la convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Consejo de Convivencia Escolar, Centros de Estudiantes, Consejo de Profesores/as, reuniones de Padres y Apoderados. Por lo señalado anteriormente, los estudiantes deben manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato directo, tanto dentro del establecimiento educacional como en actividades programadas fuera de este. Por otro lado, toda actitud y/o



acción irrespetuosa y descomedida en los eventos de salidas pedagógicas, cívicos, deportivos culturales y patrios, es considerada falta grave.

Es esencial que cada establecimiento tenga un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo de Convivencia Escolar; promover Buena Convivencia Escolar y la prevención de la Violencia Escolar, según corresponda. Todos los acuerdos y propuestas deberán emanar de procedimientos claros que consideren el Manual de Convivencia Escolar Municipal de Estación Central.

Al equipo de trabajo en el **Consejo de Convivencia Escolar** le corresponde estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar sanas relaciones escolares dentro del ámbito de la convivencia; todo lo anterior liderado por el **Encargado de Convivencia Escolar** de cada establecimiento.

Por otro lado, el Consejo de Convivencia Escolar de cada establecimiento debe considerar los siguientes actores educativos:

- a. Director(a)
- b. Inspector General
- c. Jefe de UTP
- d. Orientación
- e. Encargado de convivencia escolar
- f. Un representante del área de Necesidades Educativas Especiales PIE,(si el EE cuenta con ella)
- g. Profesor jefe de cada curso
- h. Dupla SEP (si el establecimiento cuenta con ella)

Finalmente el Consejo de Convivencia Escolar tiene como principales funciones:

- a. Elaborar junto al Encargado de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b. Proponer medidas y planes para prevenir y mantener un Clima de Buena Convivencia.
- c. Aplicar los procedimientos a seguir en caso de surgir conflictos y evaluarlos sistemáticamente.
- d. Solicitar a los inspectores, Orientadora y personas involucradas, antecedentes de situaciones complejas en el ámbito de la convivencia, las cuales deben ser informadas oportunamente al Coordinador Comunal de Convivencia escolar del DAEM Estación Central.

2.4. NORMATIVA ESCOLAR VIGENTE

La Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845), comienza a regir desde el 1° de Marzo de 2016, cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación DEL SISTEMA ESCOLAR CHILENO E IGUALDAD DE CONDICIONES PARA QUE TODOS LOS Establecimientos que reciben subvención del Estado, puedan entregar una educación de calidad.

La Ley de Inclusión otorga más derechos a los estudiantes, y a las madres, padres y apoderados para escoger la escuela donde quieren que sus hijos estudien, sin estar condicionados a la capacidad de pago o a las capacidades académicas de las y los estudiantes.

Termina con la selección arbitraria, lo que permitirá que los padres puedan elegir el Establecimiento Educativo y el proyecto educativo que más les guste para sus hijos.



a. Fin de la Selección y nuevo sistema de admisión.

En materia de admisión, se ha iniciado la transición a un nuevo sistema transparente y no discriminatorio en todos **los EE que reciben aportes del Estado.**

En este nuevo marco, los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los hermanos de alumnos que ya estudian en el establecimiento e hijos de los trabajadores del establecimiento, entre otros criterios.

La ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento – por ejemplo, cuando un estudiante no alcanza un determinado promedio de notas – y garantiza que los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media. Tampoco se podrán efectuar expulsiones en medio de un año lectivo, exceptuando faltas graves que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar, las que, en todo caso, deberán ajustarse a un debido proceso.

b. Término de exigencias discriminatorias para ingreso o permanencia en la Escuela o Liceo.

- 1) El cambio de estado civil de los padres no condicionará permanencia de estudiantes en el establecimiento.
- 2) Rendimiento escolar no podrá condicionar la renovación de la matrícula.
- 3) Derecho a repetir en un mismo establecimiento educacional, una vez en enseñanza básica y una vez en media.

c. No se podrán exigir antecedentes de rendimiento escolar, antecedentes socioeconómicos, estado civil, situación patrimonial y otros similares, de los padres, madres o apoderados.

2.4.1. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El **enfoque formativo** de la **Convivencia escolar**, contiene una **dimensión preventiva**, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el **proceso formativo y las estrategias pedagógicas**. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a **formar para actuar anticipadamente**.

Las normas sobre trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los estudiantes contenidos en el presente Manual, tienen como finalidad contribuir a una formación integral de la persona, para que logre su máximo desarrollo social, intelectual y emocional, inculcando valores mediante la adquisición de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de participación sensata, asertiva y responsable, en las diversas actividades de la vida y el quehacer escolar.

Nuestros/as estudiantes, además de saber discernir, sabrán juzgar, valorar, tomar determinaciones certeras, ser críticos, responsables y tener la templanza necesaria para insertarse y desenvolverse adecuadamente en la sociedad y para ello, el ambiente educativo debe ser óptimo, manteniendo un clima organizacional que permita la expresión individual y colectiva de cada uno de los miembros de la comunidad, en un consenso de normas que regularán la convivencia.

Por lo tanto, este manual, está dirigido a potenciar una buena y sana convivencia y a mejorar la disciplina escolar.



Por lo cual, considera los derechos y deberes de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados y/o tutores de estudiantes menores de edad, definiendo diversos ámbitos de conducta esperada, y las correspondientes normas que tendrán que ser respetadas por todos.

Los padres, madres, apoderados, tutores y estudiantes de los establecimientos municipales de Estación Central, deben tener conciencia de que en la convivencia aparecen, necesariamente, dificultades, incomprensiones y tensiones, que las normas básicas de comportamiento contenidas en nuestro Manual buscan evitar, además de encontrar caminos de solución, facilitar la toma de decisiones y desarrollar condiciones adecuadas para el logro de los fines del establecimiento educacional. Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y pueden constituirse en una experiencia formativa. Para ello se utilizarán, entre otras, la negociación, el arbitraje y la mediación. A convivir se aprende, por lo que su construcción puede ser intencionada y orientada. En este sentido, el Liceo pretende cumplir un rol eminentemente formativo de acuerdo a los principios pedagógicos:

2.5. DE LAS NORMAS DEL TRABAJO ESCOLAR Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes deben asistir regularmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios dados por el Establecimiento Educacional, siendo un 85% de asistencia el mínimo aceptable para ser promovido (**el certificado médico las justifica, pero no las anula**).

Los estudiantes deben ingresar puntualmente al Liceo o Escuela y a las salas de clases en los horarios establecidos y deberán retirarse según el horario que les corresponde. No habrá autorización para retirarse del establecimiento sin haber cumplido con la jornada oficial del Establecimiento educativo de acuerdo a cada ciclo, salvo el caso de retiros anticipados que se realicen conforme a los procedimientos internos, siguiendo PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES (CAPÍTULO N° 4. ARTÍCULO 4.2.1.).

PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES (CAPÍTULO N° 4. ARTÍCULO 4.2.1.).

El establecimiento abre sus puertas a las 07:30 horas, y las actividades docentes se extienden desde las 08:00 horas, de lunes a viernes hasta las 22:30 horas, contemplando las tres jornadas con sus recreos.

2.5.1 SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Recibir una formación pedagógica de calidad.
- b. Recibir instrucción sólida y educación valórica.
- c. Expresar su opinión en una conducta de respeto y responsabilidad.
- d. Los/las estudiantes tienen derecho a defender su honra ante las instancias que corresponda y a que sus problemas personales sean tratados con privacidad.
- e. Conocer las normas que rigen la evaluación, calificación y promoción escolar.
- f. Conocer las normas que rigen el comportamiento y convivencia escolar al interior del Liceo.
- g. Participar en programas de apoyo y actividades extra-programáticas.
- h. Recibir capacitación específica de preparación para la prueba de selección universitaria.
- i. Recibir atención a sus inquietudes por parte de: Profesores Jefes y de asignatura, Inspectoría, Profesionales Psicosociales, Orientador/a, Jefe de UTP, Director/a, según corresponda.
- j. Recibir un trato cordial y justo de todos los integrantes del Establecimiento, resguardando su integridad física, psicológica, espiritual y moral.
- k. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, y sus convicciones religiosas, ideológicas culturales, sin que pueda condicionarse a lo que disponga el Manual de Convivencia Escolar.
- l. Ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo, justo y transparente.
- m. Conocer sus calificaciones en cada sector y revisar el resultado de las evaluaciones en conjunto con el profesor de asignatura respectivo.
- n. Ser promovido de nivel de acuerdo a un sistema objetivo, justo y transparente.



- o. Conocer el contenido de las observaciones registradas en la hoja de vida del libro de clases.
- p. Acceder a la infraestructura y servicios del EE, de acuerdo a las necesidades y reglamentación interna.
- q. Participar de la vida deportiva, cultural y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.
- r. Participar en las organizaciones como el Centro de Estudiantes.
- s. Ser protegido en cuanto a su intimidad y a la información personal que aporte, la cual debe ser resguardada con la debida confidencialidad. Sólo será compartida con los profesionales competentes relacionados con la resolución del caso.
- t. Los/as estudiantes tienen derecho a un procedimiento justo y objetivo en caso de conflicto.

2.5.2. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Comprometerse de manera activa, permanente y con iniciativa en el proceso de aprendizaje participando de las clases, cumpliendo con las obligaciones y aportando de manera constructiva para este fin.
- b. Hablar con la verdad asumiendo las consecuencias.
- c. Participar en forma positiva en clases, favoreciendo el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje, generando de esta manera un ambiente agradable de trabajo pedagógico.
- d. Mantener un trato respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del Establecimiento, expresado en un vocabulario adecuado, actitudes y modales de buena educación.
- e. Mantener dentro y fuera del establecimiento, un comportamiento correcto que dignifique su condición de estudiante.
- f. Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Respetar las diferencias individuales y la diversidad (físicas, cognitivas, sociales y étnicas).
- h. Cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) Reglamento Interno del establecimiento.
- i. Colaborar en la mantención y la limpieza de los espacios, mobiliarios y equipos del Establecimiento Educativo (suelos, pizarrones, murallas, sillas, mesas, computadores, implementos e instalaciones, etc.), dejando las salas y ámbitos de trabajo limpios y ordenados al término de cada clase.
- j. Ingresar puntual y ordenadamente a cada hora de clases Cumplir con las calendarizaciones fijadas para evaluaciones, entrega de trabajos y compromisos adquiridos.
- k. Ponerse al día con los contenidos tratados, evaluaciones y trabajos realizados durante los periodos de ausencia a clases.
- l. Respetar por razones de seguridad, y convivencia, las áreas comunes, baños, pasillos, patios y áreas de desarrollo académico correspondientes a los distintos ciclos.
- m. Obedecer y cuidar las normas de seguridad y su señaléticas al interior del Establecimiento.
- n. Respetar la normativa vigente respecto a la Ley N° 20.000 (Ley de Drogas).
- o. Cumplir con los acuerdos tomados oportunamente a modo de intervención (el no cumplimiento de los mismos constituye una falta grave).

2.5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD

Los Padres y Apoderados de los estudiantes menores de edad se preocuparán de conocer el Proyecto Educativo y el presente Manual de Convivencia Escolar que les ofrece el Liceo y se comprometerán con él. Los Padres de los estudiantes menores de edad, como primeros educadores favorecerán el desarrollo integral de sus hijos, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a. Apoyar y comprometerse con el proceso de enseñanza - aprendizaje de su hijo/a menor de edad.
- b. Respetar la normativa interna.



- c. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Establecimiento Educacional.
- d. Conocer, informarse y cumplir el Reglamento Interno del Liceo y el Manual de Convivencia Escolar.
- e. Asistir al establecimiento si se requiere su presencia y tomar conocimiento si corresponde, de lo registrado en la hoja individual de su pupilo, debiendo dejar constancia de ello con su firma y fecha.
- f. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- g. Ser informados oportunamente por los Directivos y/o Profesores de la situación académica y conductual de su pupilo, como también de las acciones realizadas por el EE para atender la situación presentada.
- h. Solicitar oportunamente, en caso de necesidad, entrevistas y seguimiento de sus pupilos al equipo directivo, docente del establecimiento, siguiendo conductos regulares y formales.
- i. En caso de inasistencia a tres convocatorias consecutivas por parte del apoderado/a o tres alternadas durante el año, sin aviso, inhabilita al apoderado para representar al estudiante ante el Establecimiento, por lo que se solicitará cambio de apoderado.
- j. Concurrir a las citaciones y entrevistas que las diferentes instancias del Liceo requieran. De no asistir, se informará al profesor jefe y a las coordinaciones respectivas, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante.
- k. Comunicar cualquier opinión, sugerencia, aporte o queja a la Dirección del EE, absteniéndose de hacer observaciones y comentarios que dañen la imagen del Liceo y/o funcionarios, a través de medios escritos, y/o verbales.
- l. El/la apoderado/a que incurra en acciones que atenten contra las líneas y valores involucrados en el Proyecto Educativo del Establecimiento y DAEM, quedará inhabilitado para representar a su pupilo. Ante esta situación se realizará un cambio de apoderado.
- m. Seguir el conducto regular del Establecimiento : Ante cualquier inquietud y/o dificultad respecto a su hijo(a) deberán considerar el siguiente procedimiento, teniendo presente los siguientes aspectos:
 - 1) Situaciones relacionadas con conducta, rendimiento del estudiante y situación del curso en general:
Solicitar entrevista con profesor jefe.
 - 2) Situaciones de seguimiento disciplinario, asistencia, conducta y sanciones:
Solicitar entrevista con Inspector General.
 - 3) Situaciones de rendimiento académico, aspectos curriculares, recalendarización de pruebas y situaciones pedagógicas relacionadas con docentes en general:
Solicitar entrevista con encargado/a de UTP
- n. Realizar las evaluaciones y tratamientos de especialistas que su pupilo requiera, solicitados por el Liceo.
- o. Entregar los certificados de atención e informes de evaluación y seguimiento a los profesionales de la educación del establecimiento que lo hayan requerido de manera formal y con firma de Dirección.
- p. Velar para que su pupilo cumpla con: los deberes escolares, adecuado comportamiento, adecuada presentación personal, cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de clases, etc.
- q. Velar por una sana alimentación y un adecuado descanso de su hijo durante el período escolar.
- r. El apoderado titular debe informar por escrito al/la profesor/a jefe e Inspectoría General correspondiente cuando exista apoderado suplente.

2.6. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ESPECIAL

2.6.1. ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O PADRES ADOLESCENTES

Basado en la Ley General de Educación N° 20.370 , Artículo N° 11°, 15°, 16° y 46°, Decreto Supremo de Educación y Derechos del Niño junto con nuestra visión comunal en la que centra a nuestras escuelas y liceos como instituciones que reúnen su quehacer en una formación valórica, académica y social de los y las estudiantes, aportando de esta manera a la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria, es que velamos porque nuestras estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes se encuentren durante todo este proceso



acompañados, contenidos e informados y que no abandonen el sistema escolar, teniendo un respaldo para enfrentar la responsabilidad de la crianza. El establecimiento educacional deberá dar todas las facilidades posibles para el cumplimiento tanto de sus derechos como sus deberes a una estudiante embarazada y/o madre adolescente.

2.6.1.1. Derechos

- a. Derecho a participar y ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- b. Derecho a hacer uso del Seguro Escolar.
- c. Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas que imparta cada establecimiento.
- d. Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a los establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por: los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas establecidas en el reglamento de evaluación.
- e. Derecho de amamantamiento. Podrá salir del establecimiento en los horarios de recreo o en los horarios que indiquen en el centro de salud que corresponde como máximo una hora diaria de clases. Para esto, debe acercarse al Encargado de Convivencia Escolar para coordinar el horario de salida y es él quien deberá informar a los profesores que imparten sus clases. Para esto, debe seguir el conducto regular y presentar una autorización por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con firma del apoderado de la estudiante.
- f. Derecho a solicitar ayuda y acompañamiento al equipo de convivencia escolar si así lo necesita. Este Equipo Multidisciplinario puede orientar, asesorar, informar y ponerla en contacto con redes de apoyo externas que puedan colaborarle en distintas áreas.

2.6.1.2. Deberes y Responsabilidades

- a. Debe asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano del hijo/a en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- b. Debe justificar los controles de embarazo y controles del hijo/a con el carné de control de salud o certificado del especialista tratante. Debe presentar este documento a los profesores en caso de ausencia a evaluaciones y a Inspectoría General para justificar las inasistencias durante la jornada.
- c. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a profesor/a jefe.
- d. Si ya es madre y está en proceso de amamantamiento, podrá salir de clases si necesita realizar extracción de leche en estos horarios. Esto debe estar previamente acordado con los profesores correspondientes, presentando algún respaldo del médico tratante.
- e. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistiendo a clases, cumplir con el calendario de evaluaciones y/o recalendarización de pruebas y trabajo.
- f. Debe cumplir con el Manual de Convivencia y las normas que acá se explicitan.

2.6.1.3. Procedimiento y Orientaciones

- a. En el caso que alguna estudiante se encuentre en esta situación deberá seguir el siguiente procedimiento: Acercarse junto con su apoderado/a, a su profesor jefe o encargado de convivencia para informarles de la situación y definir en conjunto cómo se continúa con el proceso escolar para completar el año.
- b. El establecimiento en ningún caso podrá cambiar a la estudiante de jornada, de clases o de curso, salvo que sea esta necesidad manifestada voluntariamente por la estudiante o la familia, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).



- c. Una vez cerca del momento de parto se deberá informar al profesor jefe de esto, para confirmar la situación escolar y conocer el modo en que será el proceso de evaluación posteriormente. Este procedimiento será informado al/a la apoderado/a, quién será citado/a a entrevista por profesor jefe o encargado de convivencia. Se llevará registro escrito de los procedimientos a seguir.
- d. El establecimiento no podrá definir un periodo Prenatal o Postnatal para la estudiante.
- e. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo/a por nacer. De ser así, se debe presentar esta indicación escrita por el médico al Encargado de Convivencia Escolar, presentando éste último al Equipo Directivo y en conjunto al Profesor Jefe definir cómo dará continuidad a su proceso escolar.

2.6.3. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Tendrán la posibilidad de acceder a Adaptaciones Curriculares, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento educacional, lo que deberá ser coordinado por el Encargado del Proyecto de Integración Escolar de la Escuela/Liceo, quien tomará en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo del menor y el equipo de gestión del DAEM, utilizando los criterios estipulados en el Decreto 170 de Educación Especial. No obstante a lo anterior, el/la estudiante y la familia perderán esa opción si no cumple con las normas de colaboración e indicaciones entregadas por la unidad educativa en cada caso. Los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) deben contar con el apoyo de la familia y de los especialistas requeridos por el establecimiento para su tratamiento.

La permanencia en el establecimiento del/de la estudiante con NEE será evaluada durante el transcurso del año por parte del Equipo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) del Establecimiento, junto al Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Directivo y Coordinación comunal de Proyecto de Integración Escolar (PIE), contando el/la apoderado/a y el/la estudiante con el derecho de apelación. Con respecto a la **permanencia** de los niños, niñas y/o adolescentes en el Proyecto de Integración, será evaluado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 170 de Educación Especial. Se debe tener en consideración que el plazo máximo para acompañar certificados de profesionales del área que sugieran evaluaciones diferenciadas es hasta el último día hábil de Marzo de cada año en curso, salvo para el caso de los estudiantes que ingresen con posterioridad a dicha fecha al EE.

2.7. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Hacer de las Escuelas y Liceos Municipales de Estación Central establecimientos inclusivos a través de la incorporación de la perspectiva intercultural, fomentando la integración de estudiantes migrantes y sus familias en el entorno educativo, es parte del quehacer del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central. Debemos contribuir a la concienciación y formación del profesorado y resto del personal del EE sobre el fenómeno migratorio y la interculturalidad en el aula. Tal y como viene establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los niños, niñas y adolescentes chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos estudiantes inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación.

Es deber del Estado implementar los mecanismos correctos para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional. Por otro lado, también es deber del Estado cuidar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los alumnos extranjeros.



2.7.1. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- a. El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile (División Jurídica, Oficio Circular N° 1179, de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior):
- b. Las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los estudiantes inmigrantes puedan ingresar a la brevedad, al sistema escolar. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE ESTUDIANTES MIGRANTES (CAPÍTULO N° 4. ARTÍCULO 4.2.3.1.).
- c. Los estudiantes deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales. Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad (CAPÍTULO N° 6. S.DE MATRÍCULA PROVISORIA).
- d. El Departamento Provincial de Educación Poniente (correspondiente a la comuna de Estación Central) deberá otorgar en forma expedita la autorización para matricular provisionalmente a niños, niñas y/o adolescentes que lo requieran, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.
- e. Mientras el/la estudiante se encuentre con **“MATRÍCULA PROVISIONAL”**, se considerará como estudiante regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del/la estudiante de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular N°1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- f. Los establecimientos educacionales deberán cautelar que los/as estudiantes inmigrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados en forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995 y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.
- g. Matriculado provisionalmente un/a estudiante inmigrante, el sostenedor del establecimiento educacional municipal tendrá derecho a la subvención correspondiente y para su pago deberá incluirlo en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria (control realizado por cada Establecimiento a nivel de asistencia de forma diaria).
- h. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el/la estudiante queda en condiciones de obtener matrícula definitiva, ubicada en San Camilo N° 262 en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- i. De acuerdo a lo establecido por el **Decreto N°2272**, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. También regula la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

2.8. DE LA VIOLENCIA ESCOLAR HACIA EL BUEN TRATO

La Ley sobre Violencia Escolar (LSVE), considera acoso o violencia a *“todo acto de agresión, intimidación u hostigamiento recurrente, dentro o fuera del establecimiento, a través de cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación”* (Es importante señalar que el acoso escolar debe ser una conducta que persista en el tiempo y que se dé entre pares).

2.8.1 CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO ESCOLAR

- a. Proferir insultos, ofender, hacer gestos groseros o amenazantes reiteradamente.
- b. Agredir físicamente.
- c. Agredir psicológicamente.
- d. Amedrentar, chantajear o burlarse, por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.



- e. Discriminar por condición social, económica, religiosa, política, sexual, discapacidad de cualquier tipo, etc.
- f. Usar medios electrónicos y multimedia o cualquier otro tipo de medios para desprestigiar, acosar, amedrentar u ofender a terceros.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos psicológicos o de carácter sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, tanto en las dependencias del establecimiento como fuera de éste y que involucre a personas directamente relacionadas con la comunidad escolar.

2.9. FALTAS A LAS NORMAS DE LA SANA CONVIVENCIA

Toda transgresión a las normas disciplinarias o las que se consideren inapropiadas para la formación integral de los estudiantes serán consideradas una falta.

2.9.1. FALTAS MENOS GRAVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza-aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Se incluyen en esta categoría conductas que si bien son habituales dentro del marco de una institución educacional representan una actitud que debe ser corregida y sobre la cual el alumno debe tomar conciencia.

Son consideradas faltas menos graves:

- a) Todo atraso a la llegada al establecimiento y/o a clases sin su justificación respectiva
- b) Toda ausencia a clases sin la justificación respectiva.
- c) Uso de artefactos, o aparatos tecnológicos, en situación de clases (Ej.: celulares, reproductores de música, cámaras fotográficas o de videos, otros).
- d) Comportarse de manera inadecuada en momentos en que se desarrollan las actividades de aprendizaje (molestar, distraer, interrumpir las clases, entre otros)
- e) Realizar ventas de productos, sin autorización.
- f) No presentar justificación ante ausencias a procedimientos evaluativos fijados con antelación
- g) Botar papeles o basura al piso.
- h) Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2.9.2. FALTAS GRAVES

Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. La reiteración de la falta, convierte la condición a muy grave.

Son consideradas faltas graves:

- a. No presentar Licencias por inasistencia por segunda vez o de forma reiterada.
- b. Utilizar objetos tecnológicos como celulares o reproductores de música de forma reiterada, sin autorización y que no revistan fines pedagógicos, durante las clases, en biblioteca o en laboratorio de computación.
- c. Usar un lenguaje vulgar, grosero o despectivo hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d. Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del EE.
- e. No ingresar a clases estando en el interior del Liceo.
- f. Inasistencias a reforzamiento, en el caso de ser requerida, autorizada y agendada.
- g. Atrasos reiterados al ingreso de clases, al inicio de la jornada o después del recreo.
- h. Acumulación de anotaciones negativas (03 o más anotaciones).
- i. Ignorar las indicaciones de la autoridad.
- j. Ser expulsado de la sala de clases.
- k. Maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.
- l. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.



- m. Copiar o engañar al profesor en interrogaciones, trabajos o pruebas.
- n. Las expresiones de pololeo, dentro del EE, por ejemplo, caricias, besos y/o abrazos, con connotación sexual explícita
- o. Ocultar información que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al Manual de Convivencia Escolar (complicidad y/o encubrimiento).

2.9.3. FALTAS MUY GRAVES

Son actitudes y comportamientos que atentan gravemente en la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones que atentan gravemente contra los valores fundamentales de la institución.

Son consideradas faltas muy graves:

- a. Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- b. Actitudes deshonestas, como: faltar a la verdad y a la transparencia.
- c. Salir o escaparse del Establecimiento Educativo en horas de clases.
- d. Fumar dentro del colegio en cualquier horario.
- e. Falta de respeto a cualquier persona miembro de la comunidad escolar (gestos groseros, insultos, etc.)
- f. Agredir físicamente a otra persona, sea éste compañero o funcionario del Establecimiento.
- g. Acciones agresivas que atenten contra la integridad de un(a) estudiante, bromas de mal gusto, y/o humillaciones en el festejo de cumpleaños, onomásticos u otras actividades de término de año que se realicen en dependencias del Establecimiento o en el contexto de actividades escolares.
- h. Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona del Liceo o Escuela.
- i. Amenazar y/o agredir a un profesor.
- j. Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio a través de cualquier medio tecnológico e informático: blogs, Facebook, chats, Fotologs, twitter, mensajes de texto, cartas, grafitis, llamadas telefónicas, etc.
- k. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos.
- l. Grabar y/o divulgar imágenes y/o videos de un/a estudiante, grupo de estudiantes o profesores a través de cualquier medio, que pudiera menoscabar la imagen de alguna persona o una institución.
- m. Falsificación o mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educativo (agenda/libreta de comunicaciones, libros de clases, informes o pruebas) son consideradas faltas muy graves.
- n. Robar, hurtar o apropiación indebida.
- o. Portar y/o Consumir drogas lícitas o ilícitas según la normativa vigente en los ingresos y dependencias del EE, salidas pedagógicas como giras de estudio, paseos de curso, y salidas extra programáticas en representación de la Escuela o Liceo.
- p. Portar y/o Ingresar armas en el EE (cuchillos, revolver, pistolas, objetos con punta, objetos con filo, o cualquier artefactos de fabricación casera, que se utilice como arma. Entendiendo que un arma es para agredir a otro miembro de la Comunidad Educativa).
- q. Introducir, difundir o portar material pornográfico.
- r. Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
- s. Planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva, cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y actividades extra programáticas, ingreso al establecimiento educativo, entre otras, como son a modo ejemplar; "tomas", "brazos caídos", "funa", paros, etc.



- t. Manifestar conductas o comportamientos de carácter inmoral que atenten contra los valores y principios del EE, tales como: conductas sexualizadas explícitas; ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y drogas y lo relacionado con cada uno de los valores planteados en PADEM 2016.

2.9.4. ASPECTOS A CONSIDERAR

1. La calificación de cualquier situación no contemplada en el presente Manual de Convivencia Escolar es prerrogativa exclusiva de las autoridades del Establecimiento.
2. Para los estudiantes de Cuarto Medio, los comportamientos antes señalados, pueden implicar que la Dirección en concordancia con el Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento determinen que los/as estudiantes involucrados/as en hechos que constituyan faltas muy graves, no participen en las ceremonias de fin de año.
3. Según la normativa vigente (Ley de Inclusión Escolar N° 20.845). Frente a todo procedimiento de Expulsión (por afectar gravemente la convivencia escolar del EE), se deben adoptar medidas psicosociales y de apoyo pedagógico, con un justo y transparente debido proceso.

2.9.5. ACTOS DE ESPECIAL GRAVEDAD

- a. Son cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien presente una posición de autoridad. (Ley sobre Violencia Escolar, artículo 16D).
- b. **Esta clasificación no es de carácter taxativo.** Ante un hecho posible de sanción que no se encontrara en esta clasificación (FALTA LEVE GRAVE Y/O MUY GRAVE), quedará a criterio de la Dirección y del Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.

CAPÍTULO N° 3 PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

La Coordinación de Convivencia Escolar del Departamento de Educación de Estación Central se plantea en el PADEM desde el año 2013 el objetivo de *“crear una estructura comunicacional que garantice la uniformidad de criterios que permita sistematizar aspectos centrales relacionados con la convivencia en las escuelas y Liceos de la comuna”*.

Lo anterior se sustenta en tres importantes Ejes:

- a. Formación de los y las estudiantes para la construcción de una convivencia democrática
- b. Compromiso y participación de la Comunidad Educativa y la colectividad local
- c. Inclusión del conjunto de actores en las Instituciones

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Todas y cada una de las Escuelas y/o Liceos de la comuna de Estación Central deben resolver los conflictos que se originen al interior de ellas recurriendo a los profesionales que cuentan para ello. Los conflictos que surjan deben ser conocidos, atendidos en el orden de intervención siguiente:
 - a. Profesor/a Jefe y/o profesor/a de asignatura
 - b. Inspector/a General
 - c. Orientador/a
 - d. Dupla psicosocial
 - e. Encargado de Convivencia Escolar (se integrará siempre y cuando no sea uno de los profesionales mencionados anteriormente)



- b. Toda citación y entrevista por casos atendidos debe registrarse y firmarse por entrevistado y entrevistador.
- c. De no obtener resolución del conflicto, las escuelas y/o liceos deben crear alianza estratégica de tal manera que los/as Directores/as medien la reubicación de aquellos/as estudiantes que requieran cambio de ambiente escolar. Se sugiere que esta Alianza se realice entre escuelas y/o liceos geográficamente cercanas/os para no producir problemas en las familias en cuanto al traslado de los estudiantes desde sus hogares a los establecimientos y viceversa.
- d. Todos aquellos casos que escapen a las posibilidades de solución del Conflicto los asumirá el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM de Estación Central), por uno de sus Equipos de profesionales que lo integra el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y Profesionales de la Educación y Las Ciencias Sociales.
- e. En desconocimiento del procedimiento antes indicado por parte de la familia y que se dirijan al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM), lo referirá a la coordinación de Convivencia y en Conjunto accederán a la resolución del caso.

3.1.1. CRITERIOS A CONSIDERAR ANTES DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

- a. Toda sanción debe tener un carácter formativo para los involucrados.
- b. Será conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo al o a los afectados.
- c. Antes de determinar la sanción y medidas disciplinarias y formativas se considerará lo siguiente:
 - 1. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. (esto será determinado por los profesionales a cargo de la evaluación de cada caso, apelando a las competencias profesionales que requiere para trabajar con escolares).
 - 2. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (grado de responsabilidad, del o los agresores, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato, actuación a solicitud de terceros y si el agredido fuese un funcionario del establecimiento).
 - 3. Conducta anterior del responsable.
 - 4. Abuso de una posición superior ya sea física, moral o de autoridad.
 - 5. Discapacidad o indefensión del afectado.

3.1.2. PROCEDIMIENTO COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNAL

En caso que no se logre llegar a un acuerdo entre e/la estudiante, apoderado y el establecimiento el procedimiento será el siguiente:

- a. Luego de acudir el apoderado al Departamento de Administrador de Educación de Estación Central, en busca de una solución al conflicto que afecta al estudiante, el equipo de Convivencia Escolar Comunal recibirá los antecedentes entregados por el apoderado creando un expediente del estudiante donde se registrarán todas las intervenciones que se realicen tanto las entrevistas como los acuerdos que se tomen entre los actores involucrados (Período máximo de resolución 10 días hábiles).
- b. Posteriormente el/la profesional que asume el caso, tomará contacto con el establecimiento para recopilar la información de los procedimientos y evidencias de los profesionales que participaron en la resolución del conflicto.
- c. Con todos los antecedentes obtenidos tanto del apoderado, como del/de la estudiante y el establecimiento educativo, el/la profesional procederá a intervenir en una mediación entre los participantes o la reubicación del estudiante en otro establecimiento de la comuna, si es que existe la posibilidad de matrícula en otro establecimiento o si eventualmente el/la estudiante debe ser reincorporado en el mismo.
- d. Una vez reubicado el/la estudiante se realizará monitoreo periódico para verificar que el estudiante y su familia estén cumpliendo con los acuerdos tomados durante el proceso de intervención. Este monitoreo se hará dentro de los dos primeros meses luego del hecho el acuerdo.



- e. Con respecto a los/as estudiantes que ingresan de otro sistema (particular o particular subvencionado), el DAEM de Estación Central, a través de los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar tramitarán su ingreso respondiendo a las evidencias recabadas de los/as estudiantes y de la familia.

3.1.3. MEDIDAS Y SANCIONES FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la adecuada y sana convivencia, especialmente en casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas y sanciones formativas y/o disciplinarias, considerando los criterios del apartado 3.1.1.

- a. Diálogo personal-pedagógico y correctivo.
- b. Diálogo grupal-reflexivo.
- c. Amonestación verbal.
- d. Amonestación por escrito.
- e. Comunicación al apoderado, en caso de tratarse de estudiante menor de edad.
- f. Citación al apoderado.
- g. Derivación a Orientación
- h. Sanciones, Medidas Formativas y Procedimientos Disciplinarios:
 1. Por faltas leves los estudiantes pueden ser citados para realizar trabajo pedagógico/formativo, de acuerdo a la falta (revisión de temas, estudio en biblioteca, elaboración escrita de informes, etc.)
 2. Las faltas consideradas graves, serán motivo de revisión de Caso en Consejo de Convivencia Escolar. Solicitando que el apoderado, en caso de tratarse de estudiante menor de edad se haga presente en el Establecimiento, para revisar y tomar acuerdos respectivos.
 3. Las faltas muy graves, serán motivo de aplicación INMEDIATA de condicionalidad de matrícula.
En casos extremos, será motivo de expulsión del establecimiento educacional, decisión que será tomada por Dirección previo informe del Encargado de Convivencia Escolar.
- i. Condicionalidad de la matrícula.
- j. No renovación de la matrícula para el año siguiente.
- k. Expulsión del establecimiento, situación aplicable en caso de especial gravedad, señaladas anteriormente.
- l. Si el responsable fuese un funcionario, se aplicarán las sanciones internas que contempla el Reglamento de funcionarios municipales, las que la legislación chilena contempla y nuestro Protocolo de Actuación frente a la agresión de un funcionario a un estudiante de un EE (CAPÍTULO N° 4. ARTÍCULO 4.2.5.).
- m. Si el responsable fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento y las que la legislación chilena contempla.
- n. Para la aplicación de las correspondientes sanciones, se deberá contar con las causales debidamente registradas, como probatorias.

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta, según su gravedad por la Dirección, Inspector/a General, Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, además del Coordinador de Convivencia Comunal de Estación Central.

3.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR

3.2.1. ANTE HECHO CONSTITUTIVO DE ACOSO ESCOLAR

- a. Si el afectado fuese un/a estudiante, se notificará por cualquier medio a sus padres y/o apoderados, dejando constancia de ello.



- b. Informar al Encargado de Convivencia Escolar sobre hecho para que investigue la veracidad de los mismos y a los involucrados.
- c. Asegurar la mayor confidencialidad durante la investigación y dejar registradas todas las acciones realizadas.
- d. Durante la investigación se dará protección al o a los afectados, se dará el derecho a todas las partes a ser oídas, fundamentar las decisiones y la posibilidad de impugnarlas, si fuese el caso.
- e. El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento entrevistará a las partes y solicitará información de terceros, finalmente presentará un informe a la Dirección, así como a la Coordinación de Convivencia Escolar del DAEM Estación Central.
- f. La Dirección y el Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento educacional sancionarán según normativa expresada en Manual de Convivencia Escolar de la unidad educativa.

3.2.1.1 PROTOCOLO Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR / BULLYING.

Según la Ley de Acoso Escolar el Bullying se refiere a toda **acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado**, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, **que provoque** en este último, **maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave**, ya sea por medios **tecnológicos o cualquier otro medio**, tomando en cuenta su edad y condición.

a. CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO O BULLYING

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás. Quién es sometido a agresión se siente incapacitado para defenderse.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- d. Se puede dar de distintas formas como:
 1. Cyberbullying (el maltrato en este caso se da de manera psicológica a través de medios cibernéticos).
 2. Violencia física reiterada a un estudiante y en forma sostenida.
 3. Insultos, burlas y aislamiento a un estudiante por período prolongado.
 4. Amenazas constantes a un estudiante.
 5. Hostigamiento reiterado rompiendo las cosas de un estudiante.
- e. Se da generalmente en silencio, por lo que podrían haber testigos silenciosos de la situación.
- f. Los estudiantes que son víctimas de bullying por lo general manifiestan cambios bruscos en su conducta y una actitud negativa por ir al Establecimiento Educativo.

b. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN LA ESCUELA

1) Desde los profesores

- a. Diagnosticar la situación: aplicar un instrumento de diagnóstico para conocer la situación de su curso o casos individuales dos veces al año. Se sugiere SOCIOGRAMA (CAP. N° 6. SOCIOGRAMA).
- b. Estar atentos a conductas que no son habituales en algún(a) estudiante y comunicarlas al encargado de convivencia y apoderados para hacer seguimiento y observación.
- c. Realizar campañas masivas contra el bullying y a favor de la sana convivencia con todos los estamentos de la comunidad (murales, PPT, trabajos plásticos y artísticos, obras de teatro, canciones, etc.) y publicarlas en el Establecimiento para toda la comunidad.
- d. Crear espacios de confianza dentro del aula y generar clima favorable dentro del Establecimiento



educativo para romper con la cultura del silencio.

- e. Hacer participar a los estudiantes y conversar con ellos sobre las consecuencias del bullying (debates internos en clases de orientación, religión, consejos de curso, etc.).
- f. Publicar en cada sala los derechos y deberes de estudiantes.
- g. Realizar actividades integradoras y participativas dentro y fuera del aula
- h. Fomentar trabajos en grupo para potenciar el trabajo en equipo.

2) Desde el equipo de convivencia escolar

- a. Diagnosticar la situación: aplicar un instrumento de diagnóstico para conocer la situación del bullying en su establecimiento.
- b. Definir políticas anti-bullying en el establecimiento con participación de toda la comunidad educativa: padres, profesores, estudiantes, personal administrativo y directivo. Esta política es sostenida en el tiempo, define normas, apunta a cambiar relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- c. Sensibilizar a los padres y apoderados en torno al bullying y hacerlos participar activamente en programas de intervención.
- d. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, y definir nuevas acciones.
- e. Generar espacios de intercambio y participación de los estudiantes.
- f. Fomentar actividades que mejoren el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo y la identidad dentro del Establecimiento.
- g. Trabajar con docentes y asistentes de educación el tema y consensuar con ellos estrategias de prevención dentro del año.
- h. Generar estrategias de resolución pacífica de conflictos y preventivas del Bullying.
- i. Encargado de convivencia entrega reportes a Dirección y Equipo de Convivencia Escolar de los casos atendidos y los procesos que se están llevando a cabo, incluyendo atención de apoderados para retroalimentar y tomar acuerdos
- j. Informar oportunamente de las situaciones graves relacionados con el tema al Equipo de Convivencia Escolar y enviar antecedentes con sus evidencias a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar (DAEM).
- k. Mantener un registro adecuado de los procesos que se están llevando a cabo.

c. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- a. Una vez detectado el hecho, quien lo detecta deberá **informar de manera inmediata** al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien dejará un registro firmado tanto por el informante como por el informado donde se registrará fecha y descripción breve de la situación.
- b. El Encargado de Convivencia escolar **aplicará la Pauta de Indicadores de Urgencia de Bullying** MINEDUC (CAPÍTULO N° 6. PAUTA DE INDICADORES DE URGENCIA).
- c. Una vez llena la pauta, esta debe entregarse bajo firma al Director, Equipo de Convivencia escolar y enviar copia vía Oficio a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar.
- d. Se debe realizar una reunión de Equipo de Convivencia Escolar **para acordar las medidas que se tomarán**. Relativo a esto, se deberá registrar: Fecha de la reunión, los acuerdos y las firmas, además de las tareas de cada uno de los miembros del equipo y los plazos de las tareas acordadas.
- e. Luego el Encargado de Convivencia escolar **informa a las familias y estudiantes afectados**; en esta entrevista se acordarán los pasos a seguir (debe quedar registro de la entrevista) y **se realizará derivación** de atención médica si así se requiere. Se deberá informar a quien corresponda: Carabineros, PDI, SUPEREDUC, otros.
- f. Luego de lo anterior, se procederá a **realizar el diagnóstico** que estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar del EE junto con el Consejo de Convivencia.



- g. Si efectivamente se comprueba que las sospechas corresponden a una situación de acoso escolar o bullying, **se cita a entrevista a los estudiantes** involucrados y se registra la reconstrucción de los hechos.
- h. Se aplica a los involucrados el **cuestionario de detección de acoso escolar** (CAPÍTULO N° 6. CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR).
- i. Una vez obtenidos los datos y las pruebas se elabora informe concluyente, finalmente se procede a la **Aplicación del Manual de Convivencia Comunal**, en donde se informa la situación y se aplican las sanciones respectivas. Se informa a los afectados y apoderados dejando constancia firmada por todas las partes involucradas.
- j. Se **envían antecedentes** a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar DEM y Provincial de Educación respectiva dejando copia de todo registro en el EE con los acuerdos ya habiendo seguido el debido proceso.
- k. Posterior a todo lo ya realizado, el equipo de convivencia escolar se reúne para **elaborar un plan de intervención y reparación** dentro del EE para mejorar el clima y fomentar la sana convivencia. El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá realizar un **registro psicosocial del agresor y del agredido**, la derivación a red de apoyo si es necesario, elaborar estrategias para acoger y educar a la víctima en conjunto con el equipo directivo, se aplicaran Sanciones respectivas y se levantarán estrategias para educar al agresor.
- l. Además el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá **realizar monitoreo y seguimiento** al agredido y al agresor, levantar informe final y dejar en carpeta de registro.

3.3. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Junto con la sanción al responsable de la falta, quedará constancia de las medidas de reparación al o a los afectados y de cómo se supervisará su cumplimiento. Tales medidas, de acuerdo a la falta serán:

- a. Disculpas privadas
- b. Disculpas públicas
- c. Cambio de curso
- d. Realización de trabajos en beneficio del EE., cursos, estudiantes o a la comunidad escolar.
- e. Realización y exposición de trabajo de investigación relacionada con el tema de la falta.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

- a. Las observaciones positivas serán anotadas en el registro de cada estudiante, con la finalidad de estimular y promover un desarrollo positivo de conducta.
- b. Las observaciones negativas serán anotadas en el registro del estudiante y se aplicarán los siguientes procedimientos, con el propósito de solucionar y/o revertir la conducta:
 1. Acumulación de **tres anotaciones** negativas por faltas leves: conversación con el alumno por parte del profesor jefe y entrevista del Profesor/a Jefe y/o Orientadora con apoderado.
 2. Acumulación de **cinco anotaciones** negativas de faltas leves: citación y entrevista con el apoderado por parte del profesor jefe e Inspector General, para la firma del compromiso escrito con el estudiante y su apoderado en caso de ser menor de edad
 3. Frente a anotaciones graves y muy graves, independiente del número de ellas, se aplicará amonestación escrita y/o se tomarán las medidas tanto formativas, disciplinarias y reparatorias pertinentes al caso en cuestión. Cabe señalar que si la situación amerita la cancelación de matrícula, ésta será llevada a cabo por la Dirección en concordancia con Consejo de Profesores y el Consejo de Convivencia Escolar del Establecimiento.

3.5. OTRAS CONSIDERACIONES



- a. Los/as estudiantes y sus apoderados en caso de ser menor de edad repararán económicamente a quien corresponda (establecimiento, compañeros, funcionarios, etc.) todo daño voluntario, negligente o accidental como rotura de vidrios, deterioro de muebles, equipos, material pedagógico o pertenencias de terceros dentro o fuera del Establecimiento en actividades pedagógicas y de otro tipo.
- b. El establecimiento no se hará responsable del deterioro y pérdida de cualquier objeto de valor de ningún estudiante. **Su cuidado es de exclusiva responsabilidad de los propietarios.**
- c. No están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a discoteques, etc.) sin previa autorización por escrito de la Dirección del Liceo.
- d. No está permitida la venta de cualquier tipo de productos al interior de dependencias del establecimiento, sea en sala de clases, pasillos, oficinas, patios u otros lugares, a excepción de contar con la debida autorización por parte de la Dirección del Liceo por escrito.
- e. No obstante las sanciones de este reglamento, cuando el hecho configure un delito, el Liceo, en consideración con la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente y Ley sobre Violencia Escolar, propiciará la denuncia del hecho a las instancias legales correspondientes por medio de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y/o Fiscalía Centro Norte.

3.5.1 LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

- a. La Ley de inclusión Escolar no fomenta la indisciplina ni coarta los proyectos educativos de los establecimientos. Por el contrario: apunta a garantizar el derecho a la educación, el que no puede ser negado, limitado o restringido.
- b. Esto no quiere decir que los establecimientos no puedan adoptar otro tipo de medidas y sanciones. Lo que no puede suceder es que se margine de clases a los estudiantes, vía suspensión o devolución a la casa.
- c. Los problemas de disciplina se resuelven con los niños y niñas, dentro del sistema escolar.
- d. Todos los establecimientos cuentan con un Reglamento Interno, cuyas normas deben ser conocidas y respetadas por los padres y apoderados.
- e. Los estudiantes no pueden ir como quieren al colegio. Cuando una familia matricula a su hijo en un determinado establecimiento adhiere al Proyecto Educativo y se compromete a respetar y cumplir las normas establecidas.
- f. Si el reglamento regula la apariencia personal y establece sanciones para el caso de incumplimiento, podrá aplicar estas medidas a los estudiantes que no las cumplan, sin embargo, ninguna medida que se adopte puede significar la exclusión o marginación del estudiante de sus actividades escolares.
- g. Lo importante será buscar la resolución del conflicto, con medidas formativas, involucrando a la familia y saber las razones del estudiante, pero no enfocarse en el tema de la polera (por ejemplo), que es sólo la manifestación de un tema que puede ser más profundo.

3.6 APELACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Los Establecimientos Educativos de Estación Central, disponen de un Consejo de Convivencia Escolar. Será esta la instancia mediadora ante un conflicto y/o apelación frente a una medida disciplinaria. Para hacer uso de este DERECHO, el/la estudiante y en el caso de estudiantes menores de edad representado/a por su apoderado/a deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Apelará por escrito con los descargos dentro de un plazo de 5 días hábiles luego de notificada la sanción.
- b. Deberá anexar el descargo y antecedentes del caso que no hayan sido considerados en el proceso de investigación.



- c. Esta apelación debe ser presentada ante el Encargado de Convivencia del Establecimiento, quien recopilará antecedentes del caso individual o grupal según corresponda y revisará nuevamente los antecedentes considerando los descargos.
- d. La respuesta al apoderado/a y su pupilo deberá ser por escrito y sin exceder un **plazo máximo de 72 horas**. Si el apoderado queda en disconformidad con la respuesta, el Encargado de Convivencia deberá citar por escrito a los otros miembros del Consejo de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 48 horas.
- e. Una vez reunidos y escuchados los actores de la falta y la medida disciplinaria, se acuerda la sanción definitiva que por consenso se aplicará. Quedando registrado en el Libro de Actas del Consejo de Convivencia Escolar, con los datos necesarios para evitar reincidencias y/o injusticias en la aplicación de las medidas disciplinarias; con las firmas de todos los miembros participantes, posteriormente se presentan los acuerdos a todos los involucrados para su conocimiento y firma.

La respuesta del CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR es INAPELABLE, será comunicada al/a la apoderado/a y a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar. El establecimiento educacional debe dejar copia de todos los antecedentes del caso.

3.6.1 PROCESO APELATIVO

- a. Para utilizar el mecanismo de apelación el establecimiento dispondrá de una ficha especialmente diseñado para ello en el caso de sanciones derivadas de faltas muy graves.
- b. Esta ficha será entregada por el encargado de convivencia escolar al apoderado/a que lo requiera luego de establecida la sanción y no posterior a los 5 días hábiles de plazo luego de comunicada la falta.
- c. Esta ficha se identificará con un número correlativo en el transcurso del año y se mantendrá en una carpeta en la oficina/sala del/la Encargado/a de Convivencia Escolar del EE (CAPÍTULO N° 6 FICHA DE APELACIÓN).

3.7. PLANILLA DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Se proporciona un cuadro de procedimientos específicos en relación al normal funcionamiento del Establecimiento, en relación a las FALTAS LEVES, GRAVES Y/O MUY GRAVES, por medio de sanciones y medidas disciplinarias para guiar el proceder en las diferentes situaciones y/o problemáticas que surjan en el interior del Establecimiento Educacional. Ante cada uno de los procedimientos revisados, el Encargado de Convivencia Escolar, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento del debido y justo proceso, revisando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que son tomadas en el Establecimiento, **presentando siempre todos los documentos probatorios.**

3.7.1. PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS LEVES

FALTA A LA NORMA	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO (SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS)
Distraer a los compañeros durante la clase	Profesor/a Jefe o de Asignatura	<ol style="list-style-type: none"> a. Diálogo reflexivo, personal o grupal correctivo y pedagógico. b. Si reitera, anotación en Libro de Clases.
Atraso al llegar al Establecimiento Educacional	Inspectoría General,	<ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación Verbal y Solicitud del porqué su atraso para ingresar al EE. b. Diálogo reflexivo y formativo. c. Se envía al aula con autorización de Inspectoría. d. Si se reitera, se realiza anotación en Libro de clases con citación de apoderados.



Incumplimiento de tareas en los plazos establecidos.	Profesor jefe y/o de asignatura	<ul style="list-style-type: none"> a. Diálogo pedagógico. b. Amonestación de forma verbal y por escrito. c. En el caso de reiterar la falta, enviar comunicación y citación al apoderado para que resuelva la falta. d. <i>Como herramienta a considerar, el profesor jefe y/o de asignatura, utilizarán de apoyo el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar DAEM Estación Central.</i>
Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el desarrollo de la actividad.	Profesor jefe y/o de Asignatura	<ul style="list-style-type: none"> a. Diálogo pedagógico, más amonestación verbal y por escrito en libro de clases. b. Si se reitera, se cita al apoderado.
Salir sin la autorización del profesor de la sala de clases durante el desarrollo de ésta.	Profesor jefe y/o de asignatura o Asistente de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación verbal y por escrito. b. Envío de comunicación al apoderado. c. Si se reitera, se cita al apoderado. d. Firma de compromiso Estudiante.
Salir de la sala en los cambios de hora	Profesor jefe y/o de asignatura o Asistente de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación verbal y por escrito. b. Envío de comunicación al apoderado. c. Si se reitera, se cita al apoderado. d. Firma de compromiso Estudiante.
Botar papeles o basura al piso.	Profesor Jefe y/o de asignatura, Inspectoría General	<ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación Verbal y por Escrito. b. Aplicación de Medida Formativa. c. Si se reitera, se cita al apoderado

3.6.2. PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS GRAVES

FALTA A LA NORMA	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO (SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS)
Usar un lenguaje vulgar, grosero o despectivo	Inspectoría General Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado (caso menores de edad).
Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del EE.	Inspectoría General Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado (caso menores de edad).
No ingresar a clases estando en el interior del Liceo.	Inspectoría General Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado(caso menores de edad)..
Inasistencias a reforzamiento, en caso de ser requerida, autorizada y agendada.	Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Citación al apoderado (caso menores de edad).
Atrasos reiterados al ingreso de clases	Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Aplicación de medida formativa.
Acumulación de anotaciones negativas (3 y más)	Inspectoría General	Firma de compromiso Estudiante/Apoderado Aplicación de medida formativa.
No acatar las indicaciones de la autoridad	Inspectoría Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito en Libro de clases. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado (caso menores de edad).
Ser Expulsado de la sala de clases.	Profesor jefe o de Asignatura	Anotación en Libro de clases Citación al apoderado (caso menores de edad).



Maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito en libro de clases. Citación al apoderado. Compromiso de reposición de equipamiento, mobiliario o infraestructura maltratada.
Juegos violentos, golpes, zancadillas empujones u otros.	Profesor jefe o de asignatura, inspector/a.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado Aplicación de medida formativa. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar. Condicionalidad de matrícula.
Copiar o engañar al profesor en interrogaciones, trabajos o pruebas.	Profesor jefe o de Asignatura	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado. Aplicación de medida formativa. Condicionalidad de matrícula.
Las expresiones de pololeo, dentro del EE: caricias, besos y/o abrazos, con connotación sexual	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Diálogo reflexivo y pedagógico. Citación al apoderado. Aplicación de medida formativa.
Ocultar información que comprometa a miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al Manual de Convivencia Escolar (complicidad).	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado Revisión en Consejo de Convivencia Escolar.

3.6.3. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS MUY GRAVES

FALTA A LA NORMA	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO (SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS)
Amenazar, abusar y/o agredir psicológica, físicamente o en cualquiera de sus formas a cualquier persona miembro de la comunidad escolar.	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al Apoderado. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar (Condicionalidad o cancelación de matrícula).
Atentar contra la imagen de compañeros, la institución o de cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa, a través de cualquier medio tecnológico e informático: blog's, Facebook, chats, fotologs, twitter, mensajes de texto, cartas, grafitis, llamadas telefónicas, etc.	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Anotación en libro de clases. Citación al apoderado. Aplicación de medida formativa. Medida reparatoria. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar. Aplicación de condicionalidad de matrícula.
Realizar actos discriminatorios contra cualquier miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, sexo, condición social, económica, o caracteres físicos.	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado Medida reparatoria. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar
Falsificación o mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educacional (libros de clases, informes o pruebas) son	Inspectoría General y Dirección del Establecimiento	Amonestación verbal y por escrito. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado



consideradas faltas <u>extremadamente</u> graves.		Aplicación de medida formativa Revisión en Consejo de Convivencia Escolar
Robar, hurtar o apropiación indebida.	Inspectoría General y Dirección del Establecimiento	Amonestación verbal y por escrito. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado. Medida reparatoria. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar
Portar y/o Consumir drogas lícitas o ilícitas según la normativa vigente en los ingresos y dependencias del EE, así como en salidas pedagógicas	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado Uso de Protocolo de Drogas y Alcohol Revisión en Consejo de Convivencia Escolar Condicionalidad de matrícula
Portar y/o Ingresar armas al Liceo (cuchillos, revolver, pistolas, objetos corto punzante o cualquier artefactos de fabricación casera, que se utilice como arma. Entendiendo que un arma es para agredir a otro miembro de la Comunidad Educativa).	Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar Condicionalidad de matrícula.
Introducir, difundir o portar material pornográfico.	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Citación al apoderado. Condicionalidad de matrícula.
Ocultar información que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al Manual de Convivencia Escolar (complicidad y/o encubrimiento).	Profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Dirección del Establecimiento.	Amonestación verbal y por escrito. Aplicación de medida formativa. Citación al apoderado. Revisión en Consejo de Convivencia Escolar

CAPÍTULO N° 4 OTROS PROTOCOLOS

En este apartado se pueden revisar diferentes protocolos y procedimientos que fueron trabajados y elaborados gracias al apoyo de los Establecimientos Educativos Municipales de Estación Central, representados por sus Cuerpos Directivos y/o de Gestión, Encargados y Equipos de Convivencia Escolar y distintas instituciones, organizaciones, programas, departamentos municipales y organismos no gubernamentales que colaboran directa e indirectamente con los establecimientos educativos bajo enfoques formativos, preventivos, psicosociales, legales y por sobretodo educativos. Proporcionando protocolos de abordaje, estrategias y metodologías de trabajo, bajo el enfoque de derechos, la formación y la prevención.

4.1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Es una metodología de trabajo permanente, tiene su foco a desarrollar en cada Establecimiento Educativo Municipal de Estación Central, por medio de una planificación eficaz y eficiente de seguridad integral para toda la comunidad educativa, adaptada a cada una de las realidades con los recursos suficientes a modo de ser una herramienta de formación y desarrollo sustentable para la generación de una cultura de prevención, conductos de protección y seguridad.

La distribución de roles, procedimientos, normas e instructivos, de procedimientos del plan deben ser conocidos



por toda la comunidad educativa con el objeto de realizar una adecuada aplicación e interpretación, lo que ayudará a controlar y prevenir riesgos a los cuales está expuesta toda la comunidad escolar.

El PISE del liceo Luis Gomez Calatán se explicita en protocolo anexo a este Manual

4.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACIÓN

- a. Al momento de ESCUCHAR la ALARMA DE EVACUACIÓN, el Establecimiento Educativo debe seguir el siguiente procedimiento general:
- b. Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- c. Conservar y promover la calma.
- d. Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de apoyo y coordinador
- e. Irán hacia zona de seguridad, por vía de evacuación que se indique. No usarán ascensores, si estos existen.
- f. No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
- g. Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- h. Evite llevar objetos en sus manos.
- i. Una vez en zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- j. Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador general.

Siempre considera las siguientes observaciones generales:

- a. Obedezca las instrucciones de los coordinadores de piso o área y monitores de apoyo.
- b. Si el/la estudiante o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes, éstos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas.
- c. No corra para no provocar pánico.
- d. No regrese para recoger objetos personales.
- e. En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo en la actividad de evacuación.
- f. Si el establecimiento cuenta con más de un piso y usted se encuentra en otro piso, evacue con estudiantes u otras personas que se encuentren en él y diríjase a la zona de seguridad.
- g. Es necesario rapidez y orden en la acción.
- h. Use el extintor sólo si conoce su manejo.
- i. Cualquier duda aclárela con monitor de apoyo, de lo contrario con el coordinador de piso o área.

4.1.2. ANTE SISMOS O CATÁSTROFES NATURALES

Al iniciarse un sismo, se procede de acuerdo a las siguientes instrucciones generales:

a. Durante un SISMO:

1. Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
2. Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
3. Busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afirmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

b. Después de un SISMO

1. Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
2. Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.



3. Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, ancianos, etc.).
4. No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
5. No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
6. Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

4.1.3. ANTE CASO DE INCENDIO, ARTEFACTO EXPLOSIVO Y/O FUGA DE GAS

a. **ANTE CASO DE INCENDIO**, TODOS los integrantes del Establecimiento Educativo deben:

1. Mantener la calma.
2. Avisar de inmediato a personal del establecimiento.
3. Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
4. En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
5. En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
6. Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamanos.
7. No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de piso o área lo indique.
8. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
9. En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
10. No use ascensores en caso de incendios. Sólo use las escaleras.

b. **ANTE CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO**. Cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas:

1. Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
2. Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
(Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso).
3. El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

c. **ANTE UN CASO DE FUGA DE GAS**, se procede de la siguiendo las instrucciones:

4. Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
5. No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
6. Dé aviso a personal del establecimiento.
7. En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

4.1.4. ACCIDENTE ESCOLAR



Los accidentes escolares en el Establecimiento Educativo, son abordados con especial atención entendiéndose que cada situación es una emergencia donde se activan todos los mecanismos para su abordaje.

Es por lo anterior, que se plantea el procedimiento ante un accidente escolar de la siguiente forma:

- a. Todo estudiante que sufre un accidente tanto dentro como fuera del establecimiento durante la jornada Escolar, debe ser atendido por el docente o adulto responsable que le tuviese a cargo, en el aula, patio, exteriores del EE, lugares asignados por salidas pedagógicas, etc.
- b. El docente o adulto responsable, debe dar aviso de forma inmediata a Inspectoría General.
- c. Se debe trasladar al estudiante a Enfermería del Liceo o Escuela, considerando la gravedad del accidente (se utilizará camilla en caso de estar imposibilitado de caminar).
- d. Se dará aviso por parte de Inspectoría General a su apoderado o adulto responsable y se establecerá el medio por el cual será trasladado el estudiante al centro asistencial.
- e. El/la funcionario/a encargado/a de la Enfermería proporcionará a Inspectoría General los datos requeridos junto al Docente que estaba a cargo y el estudiante, para completar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar, para ser firmada y timbrada por Dirección o Directivo que esté a cargo del Establecimiento en esos momentos (Debe quedar una copia de la Declaración del Accidente en Secretaría del Establecimiento y el Original debe ser entregado al Apoderado o funcionario que retira al estudiante para trasladarlo a un Centro asistencial o Urgencias).

NOTA: En caso de considerarse un accidente de carácter grave el Establecimiento debe proporcionar todo el apoyo necesario para el traslado del estudiante a un centro asistencial o Urgencias.

4.2 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS

4.2.1. DE RETIRO DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD

Para hacer efectivo el retiro de un estudiante del Establecimiento durante la jornada de clases, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a. El/la apoderado/a que solicita el retiro de su Estudiante, debe presentar su Cédula de Identidad en Inspectoría para iniciar el proceso. (En el caso de ser Extranjero, se solicita presentar documento notariado u oficial que acredite su nombre completo).
- b. El/la Inspector/a tomará registro del Apoderado en un comprobante de retiro, que será proporcionado a un/a Inspector/a quien concurrirá a la sala de clases por el/la estudiante.
- c. Profesor/a recepciona comprobante de retiro y deja registro de la salida con su hora respectiva en el Libro de Clases del retiro del/ de la Estudiante.
- d. Simultáneamente el/la inspector/a que atendió al/la apoderado/a, debe dejar un registro en el Libro de Salidas con los datos proporcionados por el/la Apoderado/a.
- e. El registro en el Libro de Salidas y Retiros, debe ser completado con el nombre completo y la firma del/de la Apoderado/a responsable del retiro.

En el caso de autorizar a otra persona para hacer el retiro de un/a estudiante del Establecimiento, se debe realizar lo siguiente:

- a. Apoderado/a, debe presentarse con su Cédula de Identidad, acompañado/a por la persona que también debe presentar su Cédula de Identidad, que podrá retirar al/a la Estudiante del Establecimiento. Debe quedar registro en Inspectoría del Establecimiento de la autorización del/la Apoderado/a para la persona que podrá retirar al/a la Estudiante, proporcionando NOMBRE COMPLETO, RUT, DOMICILIO Y TELÉFONO DE CONTACTO, por medio de un PODER SIMPLE escrito a mano por el/la apoderado/a.

SE DEBE CONSIDERAR QUE:



- a. Todo retiro se debe realizar presentando CÉDULA DE IDENTIDAD.
- b. Toda persona que retire a un/a estudiante, debe ser mayor de 18 AÑOS de edad.
- c. Si a un/a estudiante se le aplicaron medidas disciplinarias, se realiza el mismo procedimiento.
- d. Los estudiantes que hagan retiro del establecimiento en horario de colación, se aplica el mismo procedimiento. Deben avisar en Inspectoría la hora de su regreso. Esta salida y regreso no se registra en Libro de Clases, sólo en Libro de Salidas y Retiros.
- e. Los estudiantes que se retiren por hora, se procede como si se fueran. Si regresan, se registra la hora de regreso y se coloca la asistencia en el Libro de Clases en la hora que corresponda.
- f. Los Estudiantes que participen en actividades extraescolares, sólo podrán hacer su retiro con una autorización de su apoderado/a. El retiro del Estudiante del EE, para dicha actividad, será firmada por el/la funcionario/a que estará a cargo del grupo en la salida extraescolar.
- g. No se puede realizar ningún retiro antes de las 09:30 horas.
- h. Excepciones caso a caso, de requerirlo, serán evaluadas por Inspectoría General del Establecimiento.

4.2.2 ANTE CASO DE SITUACIÓN CONDUCTUAL Y ATENCIÓN DE APODERADOS

Con la finalidad de informar, involucrar y comprometer al estudiante y a su apoderado en el proceso gradual de formación y educación en cuanto a la responsabilidad, rendimiento escolar, asistencia y disciplina. Los procedimientos son:

- a. **Entrevista alumno, apoderado y profesor jefe para establecimiento de compromiso conductual y/o académico.**
El/la Profesor/a correspondiente dejará registro de la situación en el libro de clases, posteriormente se entrevistará con el alumno y su apoderado, indicándole las faltas cometidas y sus consecuencias.
Se complementa esta acción mediante un compromiso escrito, con el fin de superar la situación conductual y/o académica en cuestión, estableciendo los plazos de seguimiento determinados.
- b. **Amonestación escrita al estudiante y entrevista con el apoderado: incumplimiento de compromiso por acumulación de faltas leves.**
El(la) Profesor(a) Jefe(a) en conjunto con el Inspector General notificará y comprometerá por escrito al alumno y su apoderado respecto de la urgencia de un cambio académico, conductual y/o valórico, a través de la firma de una amonestación escrita. La finalidad de esta acción es prevenir una situación de mayor gravedad, estableciendo metas a cumplir en un plazo determinado. Lo precedente quedará registrado en el libro de clases y en un documento firmado por parte del alumno, apoderado y Establecimiento Educativo.
- c. **Condicionabilidad de matrícula: incumplimiento de amonestación y/o la presentación de faltas graves y/o muy graves.**
El (la) Profesor(a) Jefe(a) e Inspector General, citan y entrevistan al estudiante y su apoderado con la finalidad de establecer metas y compromisos (académico, conductual y/o valórico) para dar solución a una falta grave o muy grave dentro de un plazo asignado. Lo precedente quedará registrado en libro de clases y en un documento firmado por parte del alumno, apoderado y establecimiento educacional.
- d. **Cancelación de matrícula.**
Ante una falta muy grave o por incumplimiento del proceso de condicionabilidad de matrícula, la Dirección, Inspector(a) General, Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, tienen la facultad de dar aviso al apoderado de la cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente.
- e. **Expulsión.**
Ante una falta muy grave y con el debido proceso establecido realizado por el Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento, la Dirección cuenta con la facultad de expulsar de manera inmediata al estudiante que haya incurrido en esta falta. En este sentido, habrá aplicación de procedimientos claros y justos: antes de emitir juicio, se requiere conocer las versiones de la o las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravantes y atenuantes), junto con respetar en términos el "debido proceso"; es decir, establecer el derecho de todos los afectados



a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados, todo dentro del marco de la normativa vigente (Ley de Inclusión Escolar N° 20.845).

f. Cambio de curso en caso de existir un curso paralelo con vacantes.

Esta medida sólo será aplicada en caso que la Dirección la considere una medida indispensable y a la vez viable desde un punto de vista pedagógico y siempre que no altere la sana convivencia del nuevo curso al que llegará el o la Estudiante.

4.2.3. DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES MENORES DE EDAD

4.2.3.1. Para atender las necesidades educativas de estudiantes migrantes

a. LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ESTUDIANTADO MIGRANTE.

Acogida del estudiante: evaluación inicial/entrevista con el tutor y la familia, fase informativa sobre funcionamiento del establecimiento, matrícula, adscripción al grupo-clase, seguimiento en aula, entre otros.

b. EVALUACIÓN INICIAL/ENTREVISTA CON EL TUTOR Y LA FAMILIA.

Cuando una familia migrante tiene que matricular a su hijo/a en un establecimiento acude al menos dos veces antes de que se inicie la escolarización. Para ver si el establecimiento tiene cupo, solicitar información y documentación para la posible matrícula del estudiante.

Para entregar dicha documentación y proceder a la escolarización.

Durante la primera entrevista con la familia del niño/a migrante, la **persona encargada de matrícula** recoge la información general sobre la situación socio-familiar del niño/a. Para ello se le pregunta a la familia sobre sus antecedentes escolares, es decir, donde realizó los estudios anteriores y si repitió algún curso. De igual manera, se recogen los datos generales tanto de los padres como del estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar en la ficha de matrícula y se insistirá en que deben cumplir con todos los documentos requeridos.

En cuanto a la situación familiar, se le consulta a la familia quién es el apoderado del estudiante y cuál es la composición familiar de éste (integrantes del núcleo familiar).

c. FASE INFORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

El mismo día en que los padres (o tutor) acuden a preguntar sobre la disponibilidad de plazas en la Escuela o Liceo, se les informará del funcionamiento de ésta en cuestiones como:

1. Horarios del establecimiento, horario escolar del/a estudiante.
2. Lugares de entrada y salida del estudiantado.
3. Material escolar necesario.
4. Normas de la escuela.
5. Procedimiento para comunicarse con las familias
6. Información sobre proceder ante inasistencias y formas de justificarlas.

d. MATRICULA.

Durante la primera entrevista se les informará a las familias inmigrantes de los documentos necesarios se deben presentar para formalizar la matrícula. Estos son los siguientes:

1. Acta de nacimiento del alumno/a. (no es imprescindible que esté legalizada).
2. El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula. (autorización de matrícula provisoria).
3. El documento que acredite la identidad del apoderado del alumno/a.

e. ADSCRIPCIÓN AL GRUPO-CURSO.



El nuevo estudiante será asignado a un curso concreto, generalmente al que le corresponda por su edad, con independencia de su competencia lingüística o curricular. No obstante, el establecimiento, a través del equipo de Orientación y considerando lo previsto para la acogida del nuevo estudiante deberá establecer a lo largo de los primeros días de su incorporación un seguimiento del proceso de adaptación para analizar el nivel curricular de cada estudiante y la evolución de sus aprendizajes.

Teniendo en cuenta esta información y la aportada por el estudiante sobre los estudios realizados en el país de procedencia, el establecimiento tras conversar con los padres o tutores legales podrá decidir la incorporación del estudiante un curso inferior al establecido por su edad y que sea más adecuado a su nivel curricular.

f. SEGUIMIENTO EN EL AULA.

Con el fin de favorecer la integración de alumnos/as procedentes de sistemas educativos extranjeros dentro del aula, parece conveniente contemplar diversos aspectos:

1. Tratarlos con la más absoluta normalidad e igualdad haciéndoles partícipes de la responsabilidad existente en el curso.
2. Propiciar situaciones que favorezcan su autoconfianza y seguridad (hacerles participar en aquellas actividades o situaciones en las que sabemos que se pueden desenvolver mejor).
3. Favorecer un ritmo de trabajo adecuado a sus posibilidades procurando que hagan el mayor número de actividades semejantes a las del resto del grupo.
4. Favorecer la comunicación entre todos los estudiantes propiciando aquellas actividades que fomenten el trabajo cooperativo y en las que se precisen intercambios verbales con sus compañeros.
5. Preparar actividades que atiendan la diversidad de todo el estudiantado.
6. Prever actividades lo suficientemente flexibles y variadas para que puedan desarrollar sus diversas capacidades y diferentes niveles de competencia curricular.
7. Procurar que la ambientación de la clase sea acogedor y motivadora para el nuevo estudiante.
8. Es importante que expliquemos al estudiante las situaciones que puedan resultarles novedosas o no habituales en su cultura de procedencia: fiestas de la escuela o de la localidad, salidas, controles médicos, vacunaciones, etc.

g. ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

En lo que se refiere a la atención a las familias en los establecimientos, es de gran importancia el rol del/de la Asistente Social en cuanto a la intervención preventiva y asistencial en temas como el ausentismo escolar o el fracaso educativo, la integración de migrantes, la detección de malos tratos y abusos sexuales, la mejora del clima de convivencia o la atención ante el fenómeno de la violencia, puesto que estos profesionales cuentan con las herramientas suficientes de enfrentar dichas temáticas riesgo para los estudiantes migrantes.

h. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROFESORADO.

El escaso conocimiento de la sociedad chilena hacia el fenómeno migratorio, para abordar esta nueva realidad e implementar una educación intercultural, inevitablemente influye en los docentes, que igualmente carecen no sólo de información, sino también de herramientas didácticas para abordar la temática en el aula. En este sentido, es necesario que los profesores reciban formación y se vayan sensibilizando sobre este fenómeno y este nuevo enfoque educacional.

i. OTROS RECURSOS

La Ilustre municipalidad de Estación Central, durante el año 2015, ha creado un departamento de atención migrante llamado “**Estación Intercultural**”. Departamento que apoya, orienta y beneficia a toda la comunidad migrante de la comuna, en ejes centrales, como Vivienda, Salud y Educación. Están ubicados en Manuel Thompson 4308, esquina Placilla, comuna de Estación Central. Su teléfono es el 2227781157. Sus horarios de atención son desde las 09:00 horas, hasta las 14:00 horas de Lunes a Viernes.



La Escuela Unión Latinoamericana, en su compromiso por ser una escuela más inclusiva, ha tomado contacto con organizaciones que trabajan la interculturalidad y la temática migratoria, como Colectivo Sin Fronteras, la Fundación para la Superación de la Pobreza o Ciudadano Global-Servicio Jesuita a Migrantes. Su intención es no perder el vínculo establecido y poder seguir haciendo acciones conjuntas. En el 2013 junto a algunos apoderados de la Escuela Unión Latinoamericana, a partir del apoyo en materia legal y asociativa por parte de Servicio País y Ciudadano Global, se llevó a cabo la creación y constitución de la Asociación AMIL-Estación Central. De este modo se cumplió con el compromiso de las diferentes entidades involucradas de apoyar el fortalecimiento de la comunidad migrante en la comuna de Estación Central.

4.2.3.2. Procedimiento y solicitud de matrícula provisoria

- a. Nuestra constitución garantiza el acceso a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes que residen en nuestro territorio. Por su parte, la Ley General de Educación establece que ni el estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Por lo tanto, el hecho de provenir de otro país o no tener los padres regularizada su residencia en el país, no puede ser causal para negarles el derecho a ingresar, permanecer y progresar en el sistema escolar nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra es contraria al principio de igualdad.
- c. Todos los niños, niñas y/o adolescentes, deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales.
- d. Mientras el estudiante se encuentre con matrícula provisoria se considerará como alumno/a regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales, teniendo el sostenedor derecho a la subvención correspondiente.
- e. Los/as alumnos/as inmigrantes tienen los mismos derechos que los nacionales: seguro escolar, pase escolar, becas y alimentación, entre otros beneficios.

Para obtener la MATRÍCULA PROVISORIA se debe:

- a. Solicitar una autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación Poniente (Dirección San Martín 642, CAPÍTULO N° 6. SOLICITUD DE MATRÍCULA PROVISORIA).
- b. Para esto se deberá acompañar la documentación que acredite identidad, edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.
- c. El Departamento Provincial podrá emitir un documento de Solicitud de Matrícula Provisoria, dirigido al Director del establecimiento donde será matriculado el/la estudiante, mientras se regulariza la situación migratoria del niño o niña.

Esta solicitud opera sólo cuando el estudiante ya ha sido aceptado por el establecimiento y cuenta con una vacante para matricularse.

4.2.3.3. Reconocimiento y convalidación de estudios en el extranjero

Los estudiantes migrantes deben regularizar sus estudios para obtener una matrícula definitiva. Para esto tienen dos opciones, dependiendo de si su país de origen tiene o no convenio vigente con Chile, y de si cuentan o no con los certificados de estudios exigidos:

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS:

- a. Los menores de 18 años provenientes de países que no tienen convenio con Chile tienen dos opciones para validar sus estudios:
 - 1) Rendir exámenes libres: sólo pueden rendir un curso por cada año de ausencia escolar de nuestro sistema.



- 2) Matricularse en un Establecimiento Educacional y solicitar un proceso de validación: aquellos que quieran reincorporarse a la educación regular, sobre todo los que no cuentan con sus certificados de estudios al día, pueden matricularse provisoriamente en un establecimiento y validar los cursos que le faltan.
 - b. Este proceso no debe durar más de tres meses desde que el estudiante se matricula.
 - c. Este trámite se realiza en el Departamento Provincial de Educación Poniente.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

- a. La convalidación permite a aquellas personas, chilenas o extranjeras, que hayan realizado estudios en países que tengan convenios vigentes con Chile, obtener un certificado de reconocimiento de sus estudios básicos y medios, sin necesidad de rendir exámenes.
- b. Con este certificado los alumnos pueden matricularse en forma definitiva y continuar sus estudios.
- c. El principal convenio en esta materia es el Convenio Andrés Bello, del cual son parte: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. Además hay convenios bilaterales con Argentina, Brasil y Uruguay.
- d. Para convalidar estudios es necesario legalizar previamente los certificados de estudios del estudiante en el Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen (o autoridades competentes), en el Consulado Chileno de ese país y en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Agustinas 1320 Santiago (9:00 a 14:00 horas).
- e. Posteriormente, se deben presentar los antecedentes (documentación ya legalizada) a la Unidad Nacional de Registro Curricular del Ministerio de Educación, ubicado en San Camilo N° 262 para solicitar la convalidación de los estudios realizados.
- f. En un plazo de 20 días hábiles el Departamento de Exámenes emitirá el certificado de reconocimiento de estudios.
- g. En el caso de los inmigrantes en calidad de refugiados, los niños solicitantes de asilo podrán pedir matrícula definitiva. La circular N°1777 de octubre de 2007 estableció que para acceder a esta condición se debe presentar al establecimiento la autorización respectiva del Departamento Provincial y el certificado vigente de Regularidad Migratoria del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

4.2.4. ANTE LA EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES DE LA SALA DE CLASES

El retiro de un o unos estudiantes de la sala de clases por motivos de desorden y actitudes inadecuadas que se presentan de manera extrema y/o reiterada, se considera falta grave. El profesor enviará al alumno a Inspectoría con el pase de derivación correspondiente, especificando los motivos de la expulsión. Se aplicará el siguiente criterio:

Se detalla a continuación, la gradualidad de la expulsión del estudiante del aula

- a. Primera Expulsión: El profesor dejará registro de la situación en el libro de clases, de igual forma establecerá una conversación con el alumno y enviará comunicación escrita al apoderado.
- b. Segunda Expulsión: El profesor dejará registro de la situación en el libro de clases, enviará una comunicación escrita al apoderado y derivará a Inspectoría para la aplicación de una sanción interna (trabajo pedagógico-formativo).
- c. Tercera Expulsión: El profesor dejará registro de la situación en el libro de clases, la Inspectoría correspondiente citará al Apoderado para revisar caso junto a Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

4.2.5. ANTE AGRESIÓN DE UN FUNCIONARIO DE ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE

Se entenderá por violencia a cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder cause detrimento de la integridad física, psicológica y social del alumno, o que amenace su



desarrollo físico y psicosocial normal.

La acción y omisión puede venir de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea directivos, docentes o asistentes de la educación. A su vez, se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Y se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de personas o instituciones que se encuentren obligadas a brindarles protección y cuidado.

a. Formalidad de la denuncia

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito y ser tramitada bajo reserva.
2. **Tramitación interna.** Una vez recibida la denuncia por parte del Director(a) del Establecimiento, este deberá proceder de la siguiente manera:
 - a. Darle a conocer al denunciado, quien tendrá un plazo de 24 hrs. para presentar susdescargos.
 - b. Transcurrido el plazo señalado o no haya descargos, hacer la denuncia en la Fiscalía Centro-Norte (ubicada en Avda. Pedro Montt 1606 Santiago Centro).
 - c. En caso de lesiones físicas, se deberá constatar lesiones en el Centro de Salud
 - d. correspondiente. Para llevar a cabo este proceso es el/la Director/a quien deberá contactarse con los apoderados del menor informándole lo ocurrido y que su hijo/a está siendo trasladado al Centro de Salud para constatar sus lesiones.
 - e. Una vez obtenida la información de las partes y realizada la denuncia el Director/a junto al Encargado de Convivencia Escolar deberán informar vía Oficio a la Dirección de Educación de la Municipal de Estación Central.
 - f. Es importante señalar que durante el proceso investigativo el Encargado de Convivencia Escolar debe procurar que los participantes en los hechos hagan sus descargos, partiendo de la presunción de inocencia del o los posible(s) agresor/es acusado/s, y luego deberá entregar por escrito toda la información a Dirección. Por otra
 - g. parte el Encargado de Convivencia Escolar deberá velar y monitorear que las medidas de protección y reparación
 - h. hacia el afectado se estén llevando a cabo.

c. Oficialización de la denuncia

Tratándose de cualquier delito en contra de un/a niño/a o adolescente, no es necesario legalmente pedir autorización de los padres de este para efectuar la denuncia. En el código Procesal Penal en caso de cualquier delito que afecte a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

d. Situación laboral del Denunciado

1. En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de los derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la desvinculación laboral. Sin embargo, por las posibles diligencias que realicen el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar estigmatización social. Por lo anterior, se puede acordar contractualmente de manera temporal, un permiso con goce de remuneraciones o un cambio temporal de actividades que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.
2. Paralelamente el Departamento de Educación Municipal deberá iniciar un proceso de Sumario Administrativo para investigar de forma interna como ocurrieron los hechos y si procede realizar alguna sanción al supuesto agresor. El establecimiento educacional deberá evaluar si es posible solucionar la estadía del supuesto agresor dentro del establecimiento educativo.



e. Manejo de la información

En todo momento, el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y solo el/la Directora/a informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, la circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso la Dirección deberá comunicar a la comunidad educativa, el resultado final de la investigación judicial y Sumario Administrativo.

4.3. PROCEDIMIENTOS ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

En este apartado se considera fundamental, proporcionar a los Establecimientos las herramientas suficientes para abordar problemáticas que están ocurriendo en todo Chile y en el Mundo. La Convención Internacional de los Derechos de los niños y niñas, promueve la protección de los niños y a castigar bajo la normativa vigente que tiene el Estado Chileno. Es por lo anterior, que cada Establecimiento de Estación Central, debe considerar los siguientes procedimientos para actuar ante situaciones de vulnerabilidad y situaciones excepcionales.

4.3.2. ANTE CASO DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas, fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales; aquellos en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellos en que no hay contacto corporal, conocidos también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc. Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el Sistema Penal Chileno y, por lo tanto, si existen antecedentes que permiten presumir que un niño/a o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Fiscalía correspondiente y/o Tribunales de Familia, con el fin que se investiguen los hechos.

Cuando el hecho no ha sido denunciado la ley obliga a los Directores, Inspectores y Profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 horas, desde que tomen conocimiento del mismo, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo.

a. ¿Dónde buscar orientación y ayuda?

- 1) 147: Teléfono Niños de Carabineros de Chile.
- 2) 800-220-040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial.
- 3) 2264 04 31/ 2264 24 93: Centros de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones.
- 4) 48° Comisaría de Carabineros de Asuntos de la familia (Dirección: Dieciocho 270 – comuna de Santiago, Teléfono: (56-2) 2688 1490; 2688 1492.
- 5) Plan cuadrante correspondiente al Establecimiento Educacional.
- 6) 58° Comisaria de Estación Central: 229226130
- 7) 21° Comisaria de Estación Central: 229224220

b. CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES



1. Los comportamientos sexuales que no constituyen delito pueden ser acciones o situaciones que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos exploratorios.
2. Las conductas sexualizadas no necesariamente tienen que ver con abuso, en algunos casos tienen que ver con la información que recibe o a la que está expuesto/a el/la niño/a, por ejemplo: televisión, videojuegos, imitación de los adultos, letras de canciones, imágenes en internet o medios de comunicación, etc.

3) Orientaciones Generales:

1. Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual.
2. No tienen responsabilidad penal.
3. No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas).
4. Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores, esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
5. Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
6. Si hay conducta sexual explícita, con carácter abusivo y/o violento, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de derechos en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
7. Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.
8. El Director/Directora, debe abrir una investigación inmediatamente, asignar a un profesional especializado para que investigue los hechos y verifique las versiones o contratar al profesional competente (Se sugiere a Encargado de Convivencia Escolar o Profesional Psicólogo/a Asistente Social).
9. El Director/Directora, debe convocar a los padres para realizar talleres sobre una sexualidad responsable y decidir conjuntamente las acciones a seguir.

4) Prevención del Abuso Sexual. Existen algunos elementos que son importantes promoverlos al interior de los establecimientos educacionales, ya que actúan como protectores ante la posibilidad de conductas sexuales inadecuadas: Apoyos sociales efectivos, Rol importante de la familia en la educación, Comunicación efectiva, Actitud de apertura al diálogo, Desarrollo de habilidades interpersonales adecuadas y todo el personal asistente de la educación que se contrate, deberá tener la idoneidad requerida para el cargo.

- i. Acciones preventivas. Es de mucha importancia que cada centro educativo elabore medidas preventivas que permitan que nuestros alumnos no se vean afectados con conductas inadecuadas.

5) A continuación se describirán algunos elementos orientadores para prevenir los Abusos Sexuales:

- a. Elaborar un programa de educación sexual, adaptado a cada edad y nivel, que permita a cada niño(a) y adolescente, ir conociendo y valorando su cuerpo y su sexualidad; en donde a su vez se promueva una sexualidad responsable en los alumnos mayores.
- b. Desarrollar un plan de prevención del abuso sexual dirigido a los padres de familia, entregando elementos de apoyo en el desarrollo de habilidades parentales relacionadas con el tema, que pueda estar inserto en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c. Organizar, al menos una vez al año una jornada de capacitación e información respecto al tema por personal especializado (PDI, SENAME, OPD, CARABINEROS, etc.) lo que les permita tener las habilidades necesarias para acoger y reconocer un abuso, y en los cuales además se les informe sobre los pasos adecuados a seguir en caso de captar que algún alumno está sufriendo de esta situación.



- d. Potenciar la presencia de los profesores y directivos en los patios y demás dependencias, de modo de regular la conducta de los alumnos y de esta forma modularla y dirigirla a una forma adecuada de relacionarse.

6) INDICADORES DE ABUSO.

De acuerdo a diversas fuentes que investigan el tema del abuso sexual infantil, se consensuó en el establecimiento de diversos indicadores físicos que pueden evidenciar que existe un posible abuso:

INDICADORES FÍSICOS

- a. Trastornos alimenticios
- b. Embarazo a edad temprana
- c. Pérdida de control de esfínter (enuresis y encopresis)
- d. Dificultades manifiestas en la defecación
- e. Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarramiento anal
- f. Enfermedades venéreas
- g. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales
- h. Hemorragia vaginal en niñas pre púberes
- i. Infecciones genitales y urinarias
- j. Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal
- k. Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada
- l. Dolor abdominal o pélvico
- m. Dificultades para andar y/o sentarse
- n. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos
- o. Secreción vaginal

INDICADORES PSICOLÓGICOS

- a. Trastornos del sueño
- b. Temores nocturnos
- c. Conductas agresivas
- d. Resistencia a cambiarse de ropa para hacer gimnasia
- e. Miedo a estar solo
- f. Fugas del hogar
- g. Intento de suicidio o autolesiones
- h. Rechazo a alguien de forma repentina
- i. Aislamiento social
- j. Pudor excesivo
- k. Existen retrocesos conductuales, por ejemplo, orinarse en la cama o chuparse el dedo
- l. Culpa o vergüenza extrema
- m. Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes
- n. Bajo repentino de rendimiento escolar
- o. Lenguaje que no corresponde a su edad
- p. Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia
- q. Conductas sexuales inapropiadas para su etapa evolutiva
- r. Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas
- s. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales
- t. Comportamiento sexualizado
- u. Cambios repentinos de comportamiento
- v. Evitar el regreso a casa



7) Protocolo de actuación en caso de Abuso Sexual

Si nos encontramos ante una detección o sospecha de una situación de abuso en primer lugar se deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien será el encargado de activar el proceso de investigación; además deberá informar de inmediato al Director/a del Establecimiento, quien deberá realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, de acuerdo a lo que corresponda según las condiciones específicas del caso. El encargado de Convivencia Escolar deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, para luego informar a la familia y/o adulto protector.

Si se trata de **una sospecha**, se seguirán los pasos anteriores y el Director/a deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile o PDI y luego comunicar a la familia del estudiante involucrado. Además, el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberá realizar la derivación a la red que sea pertinente para apoyar el proceso de restitución de derechos y reparación emocional del estudiante (OPD, COSAM, etc.). Sumando a lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar dispone las medidas de convivencia formativas, con respecto a la problemática y realizar el seguimiento (acompañamiento del caso) como apoyo para el apoderado y el estudiante.

Si se trata de **una certeza** (esto es cuando el niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.), si existen lesiones, el encargado de convivencia escolar debe trasladar en forma inmediata al niño al centro asistencial más cercano para que sea examinado, luego de la autorización del Director del Establecimiento, en este caso se procede como si se tratase de un accidente escolar, es decir, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

Luego de verificar que lo anteriormente expuesto se realizará de forma adecuada, el Director/a debe denunciar inmediatamente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Fiscalía según corresponda.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar la derivación a la red que sea pertinente para apoyar el proceso de restitución de derechos y reparación emocional del menor (OPD, COSAM, etc.).

En ambos casos (SOSPECHA O CERTEZA) se deberá informar a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar, con copia a Departamento Provincial de Educación Poniente y Superintendencia de Educación.

4.3.3. ANTE CASO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

La Ley N° 20.000 que sustituye a la Ley N° 19366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, menciona en sus:

- A. Artículo N° 1° que, los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

- B. Sumado al anterior, el Artículo 2°, que menciona que La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 UTM. Si alguna de las conductas descritas en el inciso anterior se hubiere realizado sin conocer el destino de los precursores o de las sustancias químicas esenciales por negligencia inexcusable, la pena será de presidio menor en sus grados mínimo a medio.



- C. En su Artículo 3°, las penas establecidas en el Artículo 1° se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- D. Adicionando el Artículo 4°, que refiere a que sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del Artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 10 a 40 UTM mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.
- E. Artículo 5°.- El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 200 UTM.
- F. Artículo 12° Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional de cualquier nivel**, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el Artículo 7°.
- G. Artículo 13°.- **El funcionario público** que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 400 UTM.
- H. Artículo 50°, Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el Artículo 1°, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:
1. Multa de 01 a 10 UTM
 2. Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un período de hasta ciento ochenta días en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente.
 3. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran.
- I. Artículo 53°. Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:
1. Asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de



- Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.
2. Participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.
- K. En relación a la Ley N° 19.925, sobre el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Artículo N° 25°, dice que se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con alguna de las siguientes medidas:
- 1) 1º Multa de hasta 01 UTM.
 - 2) 2º Amonestación, cuando aparecieren antecedentes favorables para el infractor.
- L. En el caso de existir riesgo de salud, puede ser conducido a un Servicio de Salud. Como medida de seguridad, si el estudiante ha consumido alcohol, éste será llevado por Carabineros de Chile a un cuartel policial o a su domicilio para luego devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado. Carabineros de Chile, debe indicar por escrito que si el estudiante incurre 03 veces en un año en la misma acción, se harán llegar los antecedentes al Servicio Nacional de Menores (SENAME), ingresando a programas de Diagnóstico y Apoyo Terapéutico como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (Por Tribunal de Familia y/o Fiscalía) o SENDA Previene de la comuna correspondiente, derivado de OPD respectivo.
- M. En relación a la Ley N° 20.660 “Ambientes Libres de Humo de Tabaco”, se hace mención que no está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco en el interior de un Establecimiento Educativo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en la Ley N°19.419. Es por lo anterior, que en el Manual Comunal de Convivencia Escolar, se considera como FALTA MUY GRAVE, tipificada con sanciones desde la Amonestación Verbal hasta la Condicionalidad de Matrícula, previa revisión del Consejo de Convivencia Escolar. Recae en el Encargado de Convivencia Escolar todo seguimiento y monitoreo de las acciones llevadas a cabo dentro del Establecimiento.
- N. **SE PROHÍBE FUMAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES** de nivel parvulario, enseñanza básica y media. Por lo tanto, si es un adulto funcionario o no del EE, deberá ser advertido de la situación y denunciado si no modificase su conducta, por Inspectoría General, Dirección o Autoridades según corresponda, dando cumplimiento a la normativa vigente y a las orientaciones técnicas que proporciona y supervisa el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

4.3.3.1. Abordaje Preventivo del Consumo de Drogas y Alcohol.

A medida que las actividades anuales se van realizando, se espera que los Establecimientos Educativos puedan sumar acciones preventivas para minimizar, disminuir, erradicar o retardar el consumo de drogas y alcohol, fortaleciendo y protegiendo los factores protectores que tiene cada estudiante del Establecimiento. Las actividades preventivas, deben estar enfocadas desde la transversalidad al currículum vigente.



El Departamento de Administración de Educación Municipal de Estación Central, año a año renueva su compromiso con la prevención del consumo de drogas y alcohol, por medio del trabajo colaborativo que se plantea junto a SENDA Previene Estación Central en los 15 Establecimientos Educativos municipalizados respectivamente.

El abordaje de la intervención y apoyo colaborativo de SENDA Previene en nuestros Establecimientos, ha generado la necesidad de promover en cada comunidad educativa el foco y desarrollo de una CULTURA PREVENTIVA.

Para el abordaje de la prevención del consumo de drogas y alcohol del año 2016, se plantea la necesidad que cada Consejo de Convivencia Escolar, pueda establecer sus líneas de acción que se reflejarán en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar generar estrategias efectivas, promoviendo la sana convivencia escolar y disminuyendo la presencia de factores de riesgo en cada uno de los estudiantes.

4.3.3.2. Sospecha de Consumo y/o Ingreso al EE bajo los efectos de Drogas.

a. Ante situaciones de Sospecha de consumo fuera del Establecimiento Educativo, se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Entrevista personal con el Estudiante (Profesor Jefe y/o Representante de Consejo de Convivencia Escolar).
2. Encargado de Convivencia Escolar recopilará antecedentes del Estudiante y entrevistas realizadas e informará de forma inmediata a Dirección del Establecimiento.
3. Se citará al apoderado para recopilar mayores antecedentes.
4. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social-Orientador/a).
5. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
6. En caso de ser necesario, se evaluará en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central y Centros de Salud (N°5, Los Nogales, COSAM, etc.).
7. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar.
8. Frente a la existencia de sospechas por tráfico de drogas o microtráfico, la Dirección del EE, pondrá la información y antecedentes con los que cuenta ante la Fiscalía del Ministerio Público o de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

b. Ante situaciones de Sospecha de Ingreso al EE, con signos de consumo o comportamiento no habitual:

1. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Profesor Jefe o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
2. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
3. Verificación de comportamiento no habitual y signos no habituales.
4. Se citará al apoderado para recopilar mayores antecedentes.
5. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social-Orientador/a).
6. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
7. En caso de ser necesario, se evaluará en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central y Centros de Salud (N°5, Los Nogales, COSAM, etc.).
8. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar.



4.3.3.3. Protocolo ante Porte de Drogas en el EE.

1. Identificación del Estudiante que porta algún tipo de droga.
2. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Profesor Jefe o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
3. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
4. Verificación y entrega de la droga que se ingresó al EE a la Dirección del Establecimiento.
5. Se citará al apoderado para recopilar mayores antecedentes, resguardando la privacidad y confidencialidad de la información obtenida en pro del beneficio del estudiante).
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social-Orientador/a).
7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento
8. y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
9. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central y Centros de Salud (N°5, Los Nogales, COSAM, etc.). Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
10. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile, para hacer retiro de la droga ingresada al EE.

4.3.3.4. Protocolo ante Consumo de Drogas en el EE.

1. Identificación del Estudiante que consume algún tipo de droga en el Interior del EE.
2. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Profesor Jefe o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
3. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
4. Verificación y entrega de la droga que se ingresó al EE a la Dirección del Establecimiento.
5. Se citará al apoderado para informar sobre esta situación.
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social-Orientador/a).
7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
8. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central y Centros de Salud (N°5, Los Nogales, COSAM, etc.). Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
9. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile, para hacer retiro de la droga ingresada al EE.
10. Informar y solicitar apoyo a Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central, por medio de un informe que contenga los antecedentes del caso, más el plan de intervención a monitorear.
11. Si se requiere, se realizará una constancia a instituciones pertinentes a fin de resguardar los derechos del estudiante, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.3.3.5. Protocolo ante Tráfico de Drogas en el Interior del EE.

Ante una situación de tráfico de drogas en el Interior del EE, los procedimientos a seguir se presentan con los siguientes criterios:



- a. Es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento denunciar el tráfico y/o microtráfico de drogas
- b. a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa y pública.
- c. También es responsabilidad de todo funcionario del EE entregar la información pertinente con la que cuenta acerca de la tenencia o tráfico de Drogas en el Establecimiento educacional.
- d. La Denuncia debe tener la siguiente información:
 - 1) Identificación del Denunciante, Domicilio del EE
 - 2) Narración de la situación y Designación de la persona que comete el delito.
- e. En el caso de ser un estudiante menor a 14 años, de igual forma se solicita a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones que se haga presente en el Establecimiento Educativo, donde se procederá a tomar la declaración pertinente, solicitando la participación directa de Tribunal de Familia y Fiscalía del Ministerio Público.
- f. El procedimiento ante situación de tráfico o microtráfico se aborda de la siguiente forma:
 - 1) Identificación del Estudiante que trafica algún tipo de droga en el Interior del EE.
 - 2) Identificación del Estudiante que recepciona algún tipo de drogas en el interior del EE.
 - 3) Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
 - 4) Los Estudiantes son trasladados a Dirección de forma inmediata por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, con el objetivo de resguardar la información y a los estudiantes que estén involucrados.
 - 5) Citar de forma inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados.
 - 6) Verificación y entrega de la droga que se ingresó al EE a la Dirección.
 - 7) Dirección del EE, tomará las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
 - 8) Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social-Orientador/a).
 - 9) Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
 - 10) Cada una de las acciones debe estar registrada con fecha, hora y firma de los participantes ante los hechos ocurridos, como medios probatorios de las acciones realizadas.

4.3.3.6. Antecedentes Legales a considerar

Todo funcionario público tiene la obligación de denunciar, cuando tome conocimiento de los delitos cometidos en la Ley N° 20.000. La omisión de denuncia en este caso esta sancionada con penas desde 541 días a 05 años de privación de libertad y multa de 40 a 400 UTM.

Es importante recalcar que el Código Procesal Penal y la Reforma Penal Adolescente señalan que están obligados a denunciar los Directores, Inspectores y Profesores de los Establecimientos Educativos de todos los niveles, los delitos que afecten a todo estudiante que hubieren tenido lugar en el EE.

Debemos entender que las sanciones penales para jóvenes que comenten alguna falta a la Ley N° 20.000 de consumo de drogas asociados a rangos de edad son las siguientes:

- a. Los jóvenes mayores de 14 años hasta los de 16 años, se les aplicará las siguientes sanciones:
 1. Amonestación
 2. Reparación material del daño.
 3. Petición de disculpas al ofendido/afectado.
 4. Multa hasta 2UTM
 5. Servicio en beneficio de la comunidad, ejecución instantánea o por un máximo de 03 horas.
 6. Prohibición temporal de asistir a determinados espectáculos, hasta por 03 meses



7. Sometimiento a tratamiento de Consumo de Drogas.
8. Internación en Régimen semicerrado o cerrado con reinserción social, con un máximo de 05 años.

b. Para los jóvenes mayores de 16 años las penas son las mismas anteriormente mencionadas con la diferencia de la siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Reparación del daño.
3. Multa hasta 2 UTM.
4. Servicio en beneficio de la comunidad.
5. Internación en Régimen Semicerrado o Cerrado con reinserción social, con un máximo de 10 años.

c. Para el Delito de Microtráfico (pena de 541 días a 5 años), se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Internación en Régimen Cerrado
2. Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción.
3. Libertad Asistida en cualquiera de sus formas.

d. Para el Delito de Tráfico de Drogas (pena de 5 años y 1 día a 15 años), la sanción será:

1. Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social.

4.3.4. ANTE CASO DE PORTE Y/O INGRESO DE ARMA

De acuerdo a la normativa vigente, el uso de armas está sancionado en el Código Procesal Penal (Ley N° 20.813), Ley de control de armas y en la Ley Penal Adolescente. En ningún Establecimiento Educativo, se podrá portar cualquier tipo de arma (blancas y/o de fuego), instrumentos, objetos cortantes, punzantes, contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Entenderemos por ARMA BLANCA, un instrumento o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante sus bordes afilados o puntiagudos. A su vez, entenderemos ARMA DE FUEGO, como instrumento o herramienta que tiene como propósito de propulsar uno o más proyectiles por la presión generada.

a. Ante el porte de un arma blanca corto-punzante se utilizarán los siguientes procedimientos:

A. Estudiante menor a 14 años de edad

1. Identificación del Estudiante que porte o ingrese algún tipo de arma blanca al EE.
2. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
3. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
4. Verificación y entrega del arma blanca que se ingresó al EE a la Dirección del Establecimiento.
5. Se citará al apoderado para informar sobre esta situación y recopilar mayores antecedentes.
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social- Orientador/a).
7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
8. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento.
9. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
10. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile, para hacer retiro del arma ingresada al EE.



11. Informar a Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central, por medio de un informe que contenga los antecedentes del caso, más el plan de intervención a monitorear.
12. Si se requiere, se realizará una constancia a instituciones pertinentes a fin de resguardar los derechos del estudiante, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con armas.
13. Cada una de las acciones debe estar registrada con fecha, hora y firma de los participantes ante los hechos ocurridos, como medios probatorios de las acciones realizadas.

B. Estudiante mayor de 14 años de edad

1. Identificación del Estudiante que porte o ingrese algún tipo de arma blanca al EE.
2. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
3. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
4. Verificación y entrega del arma blanca que se ingresó al EE a la Dirección del Establecimiento.
5. Se citará al apoderado para informar sobre esta situación y recopilar mayores antecedentes.
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social- Orientador/a).
7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
8. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento.
9. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
10. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile de forma inmediata, para tomar antecedentes y hacer retiro del arma ingresada al EE.
11. Informar a Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central, por medio de un informe que contenga los antecedentes del caso, más el plan de intervención a monitorear.
12. Si se requiere, se realizará una constancia a instituciones pertinentes a fin de resguardar los derechos del estudiante, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con armas.
13. Cada una de las acciones debe estar registrada con fecha, hora y firma de los participantes ante los hechos ocurridos, como medios probatorios de las acciones realizadas.

b. Ante el porte de un arma de fuego se utilizarán los siguientes procedimientos:

A. Estudiante menor de 14 años de edad

1. Identificación del Estudiante que porte o ingrese algún tipo de arma de fuego al EE.
2. Entrevista personal con el Estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o Representante de Consejo de Convivencia Escolar.
3. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
4. Solicitar al Estudiante que haga entrega del arma de manera inmediata la cual será entregada al Director del EE.
5. Se citará al apoderado para que se haga presente de forma inmediata.
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social- Orientador/a).



7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
8. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento, aplicando las sanciones respectivas del Manual de Convivencia Escolar.
9. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
10. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile, para hacer retiro del arma ingresada al EE.
11. Se realizará una Derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD).
12. Informar a Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central, Departamento Provincial de Educación Poniente y Superintendencia de Educación, por medio de un informe que contenga los antecedentes del caso, adicionando las acciones realizadas y el plan de intervención a monitorear.

B. Estudiante mayor de 14 años de edad

1. Identificación del Estudiante que porte o ingrese algún tipo de arma de fuego al EE.
2. Informar de forma inmediata a Director del Establecimiento Educativo.
3. Solicitar al Estudiante que haga entrega del arma de manera inmediata la cual será entregada al Director del EE.
4. Se citará al apoderado para que se haga presente de forma inmediata.
5. Se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones, para la realización de los procedimientos correspondientes.
6. Se elaborará un perfil y se planteará la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar –Psicólogo/a-Asistente Social- Orientador/a).
7. Elaboración de un Plan de Intervención con un mínimo de acciones, monitoreo de su comportamiento y seguimiento en la intervención de cumplimiento de compromisos adquiridos, tanto por el estudiante, familia y EE.
8. Se revisará el caso en Consejo de Convivencia Escolar de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento, aplicando las sanciones respectivas del Manual de Convivencia Escolar.
9. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Encargado de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula u otra medida que considere en la revisión del caso.
10. Se realizará una Derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD).
11. Informar a Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Estación Central, Departamento Provincial de Educación Poniente y Superintendencia de Educación, por medio de un informe que contenga los antecedentes del caso, adicionando las acciones realizadas y el plan de intervención a monitorear.
12. En el caso de una evaluación parcial o total de los EE, se realizará siguiendo los procedimientos que se proporcionarán por parte de la Dirección y del Coordinador de Seguridad del EE.

4.4. OTROS PROTOCOLOS

4.4.1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Entenderemos que una salida pedagógica es una instancia de aprendizaje fuera del establecimiento para los estudiantes, por lo tanto, debe tener de forma OBLIGATORIA, una planificación (que contenga actividad, evaluación y material de apoyo) con anterioridad por el profesor jefe o de asignatura que realizará esta jornada.



La planificación debe estar dirigida hacia los objetivos curriculares y la planificación anual de la asignatura que corresponda. Debe ser presentada en UTP para ser socializada y se pueda informar con antelación a la Dirección Provincial de Educación Poniente (San Martín N°642, Santiago Centro) y al Departamento de Educación Municipal (DAEM Estación Central, Alameda N°4821), luego de la aprobación que tenga desde la Dirección del EE.

Se debe clasificar según las instrucciones presentadas por el Ministerio de Educación (MINEDUC, en el DEC. 237/1992).

Considerando los siguientes documentos para la Salida Pedagógica.

4.4.2. SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Los establecimientos educacionales deben contar con un Libro de Sugerencias y/o Reclamos, que se pueda utilizar en Secretaría y/o Inspectoría General.

Para el buen uso, se solicitará a un/a funcionario/a del EE, que pueda facilitar el Libro de Sugerencias y/o Reclamos al apoderado que lo requiera. Posterior a la información que pueda reflejar el apoderado en el Libro, Inspectoría General, deberá informar al Director del Establecimiento Educativo, para dar respuesta a la situación que el apoderado transcribió. El tiempo máximo de respuesta para una situación escrita en el Libro, no debe superar los 05 días hábiles (Solicitando el apoyo del Consejo de Convivencia, Equipo de Gestión, Apoyo Técnico (UTP), Profesor Jefe o Apoyo de las redes, etc.).

En el caso de no sentir conformidad, el apoderado podrá acercarse al Departamento de Administración de Educación Municipal de Estación Central (DAEM: Alameda N°4821), para revisar su caso y resolver situación problemática (en un plazo no menor a 10 días hábiles).

CAPÍTULO N° 5 REDES DE APOYO

5.1 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5.1.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PROVINCIAL PONIENTE

Dirigido por Jefe Provincial de Educación – Reginaldo Soto Cuello
Dirección San Martín N°642, Comuna de Santiago Centro
Teléfono 224066000

5.1.2. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Dirigido por Superintendente Alexis Ramírez Orellana
Dirección Morandé N° 360, 5° Piso.
Teléfono 224067086

5.1.3. AGENCIA DE CALIDAD DE EDUCACIÓN

Dirigido por Secretario Ejecutivo Carlos Henríquez Calderón
Dirección Morandé N° 360, 9° Piso.
Teléfono 600 600 26 26 Opción 7

5.2 ORGANISMOS MUNICIPALES

5.2.1. DIDECO

Programa Estación Intercultural
Dirección Manuel Thompson N° 4308
Teléfono 227781157
Programa Nivelación flexible de estudios 2016



Dirección Nancy Urrutia
Teléfono 226773446

5.2.2. DISPREP

Programa Oficina de Protección de Derechos de NNJ. (OPD)
Dirección Amengual N°085, 2° Piso. Estación Central
Teléfono 2277648156 - 224014177
Programa SENDA Previene Estación Central
Dirección General Amengual N° 085, 1° Piso. Estación Central.
Teléfono 227767053
Programa Equipo de Detección Temprana
Dirección General Amengual N° 085, 3° Piso. Estación Central.
Teléfono 227785812
Programa Terapia Multisistémica
Dirección Amengual N°085, 2° Piso. Estación Central
Teléfono 227780198 - 987879181
Programa Centro de la Mujer
Dirección Las Rejas Sur 626 – H, Estación Central.
Teléfono 227798056
Programa Hombres por una Vida Sin Violencia
Dirección Av. Libertador Gral. Bernardo O’Higgins N° 4587
Teléfono 227643226
Programa Reinserción Sociolaboral
Dirección Amengual N°085, 2° Piso. Estación Central
Teléfono 227768474 – 976187225

5.3 SALUD

5.3.1. CENTROS DE SALUD

- a. Centro de Salud Centro de Salud Los Nogales
Dirección 21 de Mayo, N° 1854
Teléfono 227764226 / 227764239
- b. Centro de Salud COSAM Estación Central
Dirección Padre Vicente Irrarázaval
Teléfono 227764239
- c. Centro de Salud Programa Habilidades para la Vida
Dirección Padre Vicente Irrarázaval
Teléfono 227764239
- d. Centro de Salud Consultorio N° 5
Dirección Unión Latinoamericana N° 98
Teléfono 225748400
- e. Centro de Salud Centro de Salud Familiar San José De Chuchunco
Dirección Coyhaique N° 6025
Teléfono 225746800
- f. Centro de Salud Las Mercedes
Dirección Embajador Quintana N° 5090
Teléfono 223037901 / 223037910 / 963030526
- g. Centro de Salud CECOF Villa Francia



LICEO MUNICIPAL DE ADULTOS
LUIS GÓMEZ CATALÁN
ESTACIÓN CENTRAL

MANUAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LGC

Dirección Las estepas N° 1217
Teléfono 225762884



Departamento de Educación

5.4 ONG, FUNDACIONES Y OTROS

- a. Programa Fundación Súmate
Dirección Ruiz Tagle N° 850, casa B
Teléfono 225409626
- b. Programa Abriendo Caminos
Dirección Catedral 1063 5° y 6° piso. Santiago Centro
Teléfono 227900614